



Por favor envíe la solicitud, via fax, al numero:

(818) 728-0421

Cualquier pregunta, por favor llame a estos numeros:

(818) 728-0420

Nombre de Solicitante

Nombre de Administrativo

Apertura de la cuenta en RCG...

Gracias por elegir a Rosenthal Collins Group, L.L.C. ("RCG") para sus transacciones bursátiles. Para su comodidad, hemos incluido todos los formularios y la información necesaria en dos folletos. El folleto A incluye información y declaraciones de reconocimiento de riesgo, y el folleto B, C, D o E contiene información al cliente y acuerdos.

Para abrir su cuenta en RCG debe hacer lo siguiente:

- Leer atentamente la información y las declaraciones contenidas en el folleto A y conservarlo para consultas subsiguientes.
- Cumplimentar las secciones necesarias del folleto B, C, D o E y devolver el folleto completo a su ejecutivo de cuenta.

Si tiene alguna duda relacionada con la apertura de su cuenta, póngase en contacto con su ejecutivo de cuenta.

Bienvenido a RCG.

Índice

Aviso para clientes nuevos.....	página 3
Financiación de la cuenta	página 3
Declaración de reconocimiento de riesgo de opciones o futuros.....	páginas 4 y 5
Declaración de reconocimiento de riesgo de contratos de futuros sobre valores	páginas 6 a 21
Declaración de reconocimiento de transacciones bursátiles electrónicas	página 22
Notificación sobre el acceso a la información del mercado bursátil.....	página 23
Normativa 190.10: Declaración de exención de margen disponible en efectivo	página 24
Notificación para agentes y corredores de bolsa de países ajenos a los EE. UU.	página 25
Normas de confidencialidad de RCG.....	páginas 26-27
Declaración de la normativa de RCG contra el blanqueo de capitales	página 28

AVISO IMPORTANTE PARA CLIENTES NUEVOS

Si su cuenta ha sido presentada a Rosenthal Collins Group, L.L.C. («RCG») por un agente de bolsa, es importante que sea consciente de la relación que existe entre RCG, el agente de bolsa y el ejecutivo de cuenta que gestiona las actividades cotidianas de la cuenta.

Debe saber lo siguiente:

RCG sólo acepta fondos remitidos por el titular de cuenta, pagaderos a Rosenthal Collins Group, L.L.C. Esto significa que los fondos enviados a RCG deben proceder de una cuenta a nombre del mismo titular de la cuenta de RCG. Ni el agente de bolsa ni el ejecutivo de cuenta tienen autorización para recibir fondos que sean pagaderos a una persona o entidad distinta de RCG. También debe saber que cuando se extraigan fondos de su cuenta sólo serán pagaderos al titular o los titulares de cuenta.

Si tiene cualquier duda relacionada con su cuenta, consulte al ejecutivo de cuenta de su agente de bolsa. Su ejecutivo de cuenta le prestará asistencia en las transacciones. Si ha otorgado una cesión de poderes para gestionar su cuenta a un tercero, éste puede realizar actividades bursátiles en su cuenta sin necesidad de que autorice expresamente cada transacción. Si no ha otorgado una cesión de poderes a un tercero, no se pueden realizar transacciones en su cuenta sin su autorización expresa.

RCG puede solicitar un depósito intermedio de fondos adicionales en su cuenta, si el saldo está por debajo del margen requerido por RCG, y puede realizar cualquier acción necesaria para proteger a la empresa de posibles pérdidas.

Si tiene alguna duda respecto a las transacciones de su cuenta o los extractos de su cuenta, consulte al ejecutivo de cuenta de su agente de bolsa. No obstante, si no está satisfecho con la resolución del asunto, llame al Compliance Department (departamento Administrativo) de RCG al (312) 460-9200.

FINANCIACIÓN DE LA CUENTA

Hay tres formas de financiar la cuenta. Sea cual sea el método de financiación que elija, **el remitente de los fondos debe ser siempre uno de los titulares de la cuenta.**

(1) Por **transferencia bancaria**. Las transferencias bancarias son fondos líquidos y permiten empezar a realizar transacciones en la cuenta inmediatamente. Si transfiere fondos a RCG en una moneda distinta del dólar estadounidense, póngase en contacto con su agente de bolsa o su ejecutivo de cuenta para solicitar instrucciones especiales, o busque las instrucciones para la transferencia de fondos desde otros países en el sitio web de RCG: www.rcgdirect.com. De lo contrario, se le aplicará un recargo por cambio que escapa al control de RCG. Las instrucciones para transferir fondos a RCG son las siguientes:

Para cuentas de futuros:

Harris Trust and Savings Bank, Chicago, Illinois, (EE. UU.), ABA Routing Number) 071 000 288
Para abonar a Rosenthal Collins Group, L.L.C. Customer Segregated Funds A/C #3964467,
Para abonar subsiguientemente a (su nombre y su nuevo número de cuenta de RCG)

Para cuentas de divisas:

Harris Trust and Savings Bank, Chicago, Illinois, (EE. UU.), ABA Routing Number) 071 000 288
Para abonar a Rosenthal Collins Group, L.L.C., A/C #3964459,
Para abonar subsiguientemente a (su nombre y su nuevo número de cuenta de RCG)

(2) **Cheques**. Los cheques bancarios y cheques de caja pagaderos a RCG se consideran fondos líquidos en la mayoría de los casos, y por lo general es posible empezar a realizar transacciones en la cuenta inmediatamente. Los cheques personales, de cajas de ahorro o cuentas de crédito, y los cheques remitidos del mercado monetario o de cuentas de cooperativas de crédito, pueden requerir compensación antes del comienzo de las transacciones.

(3) **Transferencia de fondos (sólo para cuentas de futuros)**. El cliente puede financiar su cuenta transfiriendo fondos a RCG desde una cuenta de intermediación o inversión en otra empresa. Los fondos

transferidos desde otra cuenta de intermediación se consideran fondos líquidos. Para transferir fondos, rellene el formulario de transferencia de cuenta incluido en el folleto B.

DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE RIESGO

Para futuros y opciones

En esta breve declaración no se describen todos los riesgos y otros aspectos significativos de las transacciones de futuros y opciones. Dados los riesgos existentes, sólo debe realizar dichas transacciones si entiende la naturaleza de los contratos (y las relaciones contractuales) que suscribe y el alcance de su exposición al riesgo. Las transacciones de futuros y opciones son inadecuadas para muchas personas. Debe considerar cuidadosamente su experiencia, objetivos, recursos financieros y otras circunstancias relevantes para decidir si le resulta conveniente intervenir en la bolsa.

FUTUROS

1. Efecto del apalancamiento (proporción entre endeudamiento y capital propio)

Las transacciones de futuros implican un alto grado de riesgo. El importe del margen disponible inicial es pequeño en comparación con el valor del contrato de futuros necesario para apalancar una transacción. Una variación relativamente pequeña del mercado tendrá un impacto proporcionalmente mayor en los fondos que ha depositado o debe depositar el cliente: esto puede ser tanto ventajoso como desventajoso. Es posible que pierda por completo los fondos de margen iniciales y otros fondos adicionales depositados en la empresa para mantener su posición. Si la variación del mercado es contraria a sus intereses, o si aumenta el margen disponible necesario, es posible que deba depositar inmediatamente considerables fondos adicionales para mantener una posición. Si no realiza el depósito adicional solicitado dentro del tiempo estipulado, la posición se podrá liquidar en pérdida, y el cliente será responsable de cualquier déficit resultante.

2. Pedidos y estrategias de reducción del riesgo

La realización de determinados pedidos (por ejemplo, *stop loss*, 'detención de pérdida', si lo permite la legislación local, o *stop limit*, 'detención al llegar a un límite'), ideados para limitar las pérdidas a determinados importes puede resultar ineficaz, ya que determinadas condiciones del mercado imposibilitan su ejecución. Las estrategias consistentes en combinar varias posiciones, como *spread*, 'extender' y *straddle*, 'dividir', pueden resultar tan arriesgadas como el uso de posiciones «cortas» o «largas».

OPCIONES

3. Riesgo de grado variable

Las transacciones de opciones implican un alto grado de riesgo. Los compradores y vendedores de opciones deben informarse sobre el tipo de opción

(esto es, *put options*, 'opciones de venta' y *call options*, 'opciones de compra') con el que tienen intención de comerciar y sobre los riesgos que conlleva. El cliente debe calcular hasta dónde tiene que aumentar el valor de las opciones para que la posición resulte rentable, teniendo en cuenta la prima y todos los costes de transacción.

Un comprador de opciones puede compensar o ejecutar las opciones, así como permitir que venzan. La ejecución de una opción tiene como resultado un abono en efectivo, o la obtención o la entrega, por parte del comprador, de los intereses subyacentes. Si la opción es de un futuro, el comprador adquirirá una posición de futuros con las consiguientes responsabilidades de margen disponible (consulte la sección Futuros, más arriba). Si las opciones compradas vence sin ningún valor, el cliente perderá la totalidad de su inversión, que consistirá en la prima de la opción más los costes de transacción. Si considera la posibilidad de comprar opciones por encima del precio de mercado, tenga en cuenta que la posibilidad de que dichas opciones sean rentables suele ser remota.

Por lo general, la venta (por suscripción o cesión) de opciones supone un riesgo considerablemente mayor que la compra. Aunque la prima recibida por el vendedor es fija, puede sufrir una pérdida ampliamente superior a ese importe. El vendedor será responsable de proveer el margen disponible adicional para mantener la posición si las circunstancias del mercado son adversas. Además, el vendedor corre el riesgo de que el comprador ejecute la opción y lo obligue a liquidar la opción en efectivo, o a obtener o entregar los intereses subyacentes. Si la opción es de un futuro, el vendedor adquirirá una posición de un futuro con las consiguientes responsabilidades de margen disponible (consulte la sección Futuros, más arriba). Si la posición está «cubierta» porque el vendedor tiene una posición correspondiente en los intereses subyacentes, o un futuro u otra opción, el riesgo puede ser menor. Si la opción no está cubierta, el riesgo de pérdida puede ser ilimitado.

Ciertas bolsas de algunas jurisdicciones permiten diferir el pago de la prima, exponiendo al comprador a hacerse responsable de pagos del margen disponible que no superen el importe de la prima. El comprador sigue estando expuesto al riesgo de perder la prima y los costes de transacción. Cuando la opción se ejecuta o vence, el comprador es responsable de cualquier prima impagada pendiente en ese momento.

RIESGOS ADICIONALES COMUNES PARA OPCIONES Y FUTUROS

4. Condiciones de los contratos

El cliente debe consultar a la empresa con la que trata las condiciones específicas de las opciones o futuros con los que negocia y las obligaciones asociadas (por ejemplo, las circunstancias en las que puede estar obligado a entregar o aceptar los intereses subyacentes de un contrato de futuros y, con relación a las opciones, las fechas de vencimiento y las restricciones en el plazo para ejercerlas). En ciertas circunstancias, la casa de cambio o la cámara de compensación puede modificar las especificaciones de contratos pendientes (lo que incluye el precio de ejercer una opción) para reflejar cambios en el interés subyacente.

5. Suspensión o restricción de relaciones de transacciones y precios

Las condiciones del mercado (por ejemplo, la falta de liquidez) y/o la aplicación de la normativa de ciertos mercados (por ejemplo, la suspensión de transacciones de cualquier contrato o mes de vencimiento del contrato a causa de los límites de precio o los sistemas automatizados) puede aumentar el riesgo de pérdida por dificultar o imposibilitar la realización de transacciones o la liquidación/compensación de posiciones. Si ha vendido opciones, esto puede aumentar el riesgo de pérdida.

Además, es posible que no existan relaciones de precios normales entre el interés subyacente y el futuro, y el interés subyacente y la opción. Esto puede ocurrir cuando, por ejemplo, el contrato de futuros subyacente de la opción está sujeto a límites de precio mientras que la opción no lo está. La ausencia de un precio de referencia subyacente puede dificultar la determinación de un valor «justo».

6. Propiedades y dinero depositado

El cliente debe informarse sobre las protecciones acordadas en dinero u otras propiedades que deba depositar para las transacciones nacionales e internacionales, sobre todo en los casos de insolvencia o bancarrota de una empresa. El grado

de recuperación del dinero o las propiedades puede estar regido por legislaciones específicas o normativas locales. En algunas jurisdicciones, las propiedades identificadas específicamente como suyas serán prorrateadas como dinero, de la misma forma que el efectivo, con el fin de distribuir las en caso de déficit.

7. Cargos y comisiones

Antes de empezar a realizar transacciones, el cliente debe obtener una clara explicación de todas las comisiones, tasas y cargos de los que vaya a ser responsable. Esos cargos afectarán su beneficio neto (si lo hay) o aumentarán sus pérdidas.

8. Transacciones en otras jurisdicciones

Las transacciones en mercados de otras jurisdicciones, incluidos los mercados ligados formalmente a un mercado nacional, pueden exponerlo a un riesgo adicional. Tales mercados pueden estar sujetos a normativas que ofrecen protecciones diferentes o inferiores a los inversores. Antes de realizar transacciones en otras jurisdicciones, el cliente debe informarse de las normas aplicables a tales operaciones. Las autoridades normativas locales no podrán evitar la aplicación de las normas de las autoridades normativas o de los mercados de las otras jurisdicciones en los que realice transacciones. Antes de empezar a realizar transacciones, el cliente debe pedir a la empresa con la que trata el detalle de los tipos de resarcimiento disponibles, tanto en su jurisdicción como en otras jurisdicciones relevantes.

9. Riesgos de cambio de divisas

La ganancia o la pérdida en las transacciones con contratos en divisas (realizados en la propia jurisdicción o en otra) se verá afectada por las fluctuaciones en las tasas de cambio cuando exista la necesidad de convertir la moneda del contrato a otra moneda.

10. Servicios de transacción

La mayoría de los servicios de transacciones bursátiles electrónicas o a viva voz cuentan con sistemas informáticos para el direccionamiento de pedidos, la ejecución, el cotejo, el registro y la compensación de transacciones. Como todos los equipos y sistemas, son vulnerables a interrupciones pasajeras o continuadas. La capacidad del cliente para recuperar ciertas pérdidas puede estar sujeta a los límites de responsabilidad impuestos por el proveedor del sistema, el mercado, la cámara de compensación y/o las empresas asociadas. Esos límites pueden

variari; el cliente debe pedir detalles al respecto a la empresa con la que trata.

11. Transacciones electrónicas

La realización de transacciones con un sistema de electrónico puede diferir no sólo de la realización de transacciones en un mercado a viva voz, sino también de su realización mediante otros sistemas electrónicos de transacciones bursátiles. Si realiza transacciones con un sistema electrónico de transacciones bursátiles, estará expuesto a los riesgos inherentes al sistema, lo que incluye los fallos de hardware y software. Un fallo de sistema puede provocar que su pedido se quede sin ejecutar o que no se ejecute conforme a sus instrucciones.

12. Transacciones extrabursátiles

En algunas jurisdicciones, y sólo en limitadas circunstancias, las empresas tienen permiso para realizar transacciones extrabursátiles. La empresa con la que trate puede actuar como su contraparte en la transacción. Puede ser difícil o imposible liquidar una posición existente, calcular un valor, determinar un precio justo o calcular el grado de riesgo. Por este motivo, estas transacciones pueden implicar mayores riesgos. Las transacciones extrabursátiles pueden estar menos reguladas o sujetas a una normativa distinta. Antes de realizar dichas transacciones, el cliente debe informarse de las normativas aplicables y los riesgos que comportan.

DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE RIESGO PARA CONTRATOS DE FUTUROS SOBRE VALORES

En esta declaración se describen las características y riesgos de los contratos de futuros sobre valores estándar que se utilizan en las bolsas reguladas de EE. UU. Actualmente, las bolsas reguladas están autorizadas a cotizar contratos de futuros de valores de renta variable registrados según lo establecido en la Securities Exchange Act (Ley de Intercambio de Valores estadounidense) de 1934 (que incluye las acciones ordinarias, ciertos fondos que se negocian en bolsa y los recibos estadounidenses de depósito de acciones), al igual que los índices de valores de margen reducido. Es posible que más adelante se autoricen los contratos de futuros de otro tipo de valores y opciones. El glosario se encuentra al final del documento.

Los clientes deben ser conscientes de que los ejemplos de este documento se refieren exclusivamente a las tasas y comisiones que pueden reducir sus ganancias netas o aumentar sus pérdidas netas. Los ejemplos tampoco incluyen los efectos económicos de los impuestos, que pueden diferir según el cliente.

Sección 1: Riesgos de los futuros sobre valores

1.1. Riesgos de las transacciones de futuros sobre valores

La realización de transacciones con contratos de futuros sobre valores puede ser inadecuada para algunos inversores. El cliente puede perder una suma considerable en un muy poco tiempo. La cantidad que puede perder es potencialmente ilimitada y puede sobrepasar el importe depositado originalmente con el agente de bolsa. Esto se debe a que las transacciones de futuros tienen un gran nivel de apalancamiento: se utiliza un importe relativamente reducido para establecer una posición en activos que tienen un valor mucho mayor. Si se siente incómodo con este nivel de riesgo, no es aconsejable que realice transacciones con contratos de futuros sobre valores.

1.2. Riesgos generales

- La realización de transacciones con contratos de seguros sobre valores implica riesgos y puede tener como resultado potenciales pérdidas ilimitadas de importes mayores que el depositado con el agente de bolsa. Como ocurre con cualquier producto financiero de alto riesgo, el cliente no debe arriesgar fondos cuya pérdida no pueda afrontar, como los ahorros para la jubilación, los fondos para emergencias médicas o de otro tipo, los fondos reservados para finalidades como los estudios o la compra de una vivienda, los fondos procedentes de préstamos para estudios o hipotecas, o los fondos que pueda requerir para sus gastos de manutención.
- El cliente debe considerar con prudencia las afirmaciones de que puede obtener grandes beneficios de las transacciones con contratos de futuros sobre valores. Aunque el alto grado de apalancamiento pueda tener como resultado ganancias considerables e inmediatas, también puede tener como resultado pérdidas

considerables e inmediatas. Como ocurre con cualquier producto financiero, no existe un «ganador seguro».

- Dado el apalancamiento inherente y la naturaleza de las transacciones de contratos de futuros sobre valores, el cliente puede sentir los efectos de sus pérdidas inmediatamente. Las ganancias y las pérdidas en los contratos de futuros sobre valores se abonan o retiran de la cuenta a diario, cómo mínimo. Si los movimientos en el mercado de contratos de futuros sobre valores o los valores subyacentes reducen el valor de sus posiciones de contratos de futuros de valores, se le puede solicitar que tenga o proporcione fondos adicionales a su corredor, como margen disponible. Si la cuenta del cliente está por debajo del los requisitos de margen mínimos establecidos por la bolsa o la empresa de intermediación, su posición se podrá liquidar en pérdida, y el cliente será responsable del déficit, si lo hay, en su cuenta. Los requisitos de margen disponible se describen en la Sección 4.
- En determinadas condiciones del mercado puede ser difícil o imposible liquidar una posición. Por lo general, el cliente debe establecer una transacción compensatoria para liquidar una posición de un contrato de futuros sobre valores. Si no puede liquidar la posición de contratos de futuros sobre valores, tal vez no pueda obtener una ganancia en el valor de la posición o no pueda evitar un aumento de las pérdidas. Esa incapacidad de liquidación puede ocurrir, por ejemplo, si la transacción se interrumpe por una actividad de transacciones inusual en el contrato de futuros sobre valores o en el valor subyacente; si la transacción se interrumpe a causa de noticias de acontecimientos recientes que involucran al emisor del valor subyacente; si ocurre un fallo del sistema en una bolsa o en la empresa de intermediación que gestiona la posición; o si la posición está en un mercado falto de liquidez. Aunque pueda liquidar su posición, el cliente puede estar obligado a hacerlo a un precio que implique una gran pérdida.
- En determinadas condiciones del mercado puede ser difícil o imposible gestionar el riesgo derivado de las posiciones de futuros sobre valores abiertas mediante el establecimiento de una posición equivalente, pero opuesta, con otro mes de vencimiento del contrato, en otro mercado o en el valor subyacente. Esta incapacidad de tomar medidas para limitar el riesgo puede ocurrir, por ejemplo, si las transacciones se interrumpen en las bolsas a causa de una actividad inusual en las transacciones de contratos de futuros sobre valores o en las del valor subyacente, o por noticias de acontecimientos recientes que involucren al emisor del valor subyacente.
- En determinadas condiciones del mercado, es posible que los precios de los contratos de futuros sobre valores no mantengan la relación de precios habitual o prevista del valor subyacente o del índice. Estas disparidades de precios puede ocurrir, por ejemplo, cuando el mercado del contrato de futuros sobre valores carece de liquidez, cuando el principal mercado del valor subyacente está cerrado, o cuando se retrasa el informe de las transacciones del valor subyacente. En los productos de índice, también puede ocurrir cuando se retrasa o se interrumpe la transacción de alguno o de todos los valores que componen el índice.
- Se puede pedir al cliente que liquide determinados contratos de futuros sobre valores con la entrega física del valor subyacente. Si el cliente mantiene su posición en un contrato de futuros sobre valores de liquidación física hasta el final del último día de intercambio previo al vencimiento, estará obligado a entregar o aceptar la entrega de los valores subyacentes, lo que podría implicar costes adicionales. Los términos de liquidación actuales pueden variar según el contrato y la bolsa. El cliente debe revisar cuidadosamente las condiciones de liquidación y entrega antes de suscribir un contrato de futuros sobre valores. La liquidación y la entrega se tratan en la Sección 5.
- El cliente puede sufrir pérdidas por fallos del sistema. Como ocurre en cualquier transacción financiera, el cliente puede sufrir pérdidas si sus pedidos de contratos de futuros sobre valores no se han podido ejecutar normalmente por fallos en el sistema en una bolsa regulada o en la empresa de intermediación que gestiona su posición. Las pérdidas del cliente pueden ser mayores si la empresa de intermediación que gestiona su posición no tiene sistemas o procedimientos de copia de seguridad adecuados.
- Todos los contratos de futuros sobre valores implican riesgo, y no hay ninguna estrategia de transacción que pueda evitarlo. Las estrategias consistentes en combinar varias posiciones, como *spread*, 'extender', pueden resultar tan arriesgadas como el uso de posiciones «cortas» o «largas». La realización de transacciones con contratos de futuros sobre valores requiere conocimientos tanto sobre los valores como sobre los mercados de futuros.
- Las estrategias de transacción diaria con contratos de futuros sobre valores y otros productos plantean riesgos extraordinarios. Como ocurre con cualquier producto financiero, quienes pretenden comprar y

vender el mismo futuro sobre valores durante el curso de un día para beneficiarse de las variaciones de precio del día (operadores de posiciones diarias) se enfrentan a determinados riesgos extraordinarios, lo que incluye las comisiones considerables, la exposición al apalancamiento y competencia con operadores profesionales. El cliente debe entender a fondo estos riesgos y tener la experiencia adecuada antes de dedicarse a las transacciones diarias. Los riesgos extraordinarios de los operadores de posiciones diarias se describen con más detalle en la Sección 7.

- La realización de pedidos condicionados, si se permite, como stop loss, 'detención de pérdida', o stop limit, 'detención al llegar a un límite', no limitará necesariamente las pérdidas al importe esperado. Algunas bolsas reguladas pueden permitir la realización de pedidos *stop-loss* o *stop-limit* para contratos de futuros sobre valores, ideados para limitar la exposición a pérdidas por fluctuaciones del mercado. No obstante, las condiciones del mercado pueden imposibilitar la ejecución del pedido o la obtención del precio determinado.
- El cliente debe leer cuidadosamente y comprender el acuerdo de cuenta con la empresa de intermediación antes de realizar cualquier transacción con contratos de futuros sobre valores.
- El cliente debe entender a fondo las protecciones normativas disponibles para sus fondos y posiciones en caso de fallo de la empresa de intermediación. Las protecciones normativas disponibles en caso de fallo de la empresa de intermediación pueden variar, entre otros factores, en función del contrato que se negocie y de que se realicen transacciones con una cuenta de valores o una cuenta de futuros. Las empresas que permiten a los clientes realizar transacciones de futuros tanto con cuentas de valores como de futuros debe explicarles las diferencias de las protecciones normativas entre esas cuentas y, si procede, cómo pueden decidir si realizan las transacciones con uno u otro tipo de cuenta.

Sección 2: Descripción de un contrato de futuros sobre valores

2.1. ¿Qué es un contrato de futuros sobre valores?

Un contrato de futuros sobre valores es un acuerdo legal vinculante entre dos partes para comprar o vender más adelante una cantidad determinada de acciones de un valor o de los valores que constituyen un índice de valores de margen reducido, a cierto precio. Una persona que compra un contrato de futuros sobre valores suscribe un contrato para comprar un valor subyacente, y se dice que tiene una posición «larga» o de compra. Una persona que vende un contrato de futuros sobre valores suscribe un contrato para vender un valor subyacente, y se dice que tiene una posición «corta» o de venta. El precio al cual se realiza la transacción del contrato (el «precio de contrato») se determina en las bolsas reguladas por la relación entre el interés de compra y el de venta.

Para suscribir un contrato de futuros sobre valores, el cliente debe depositar en la empresa de intermediación fondos equivalentes a un porcentaje determinado (por lo general, al menos el 20 %) del valor actual de mercado del contrato, como fianza de incumplimiento. Además, todos los contratos de futuros sobre valores se ajustan al valor de mercado una vez al día como mínimo, normalmente después del cierre de las transacciones, como se describe en la Sección 3 de este documento. En ese momento, la cuenta de todos los compradores y vendedores refleja el importe de cualquier ganancia o pérdida en el contrato de futuros sobre valores, en base al precio de contrato establecido al final del día con fines de liquidación (el «precio de cierre diario»).

Una posición abierta, sea larga o corta, se cierra o se liquida cuando se suscribe una transacción compensatoria (esto es, una transacción equivalente y opuesta a la que ha abierto la posición) antes del vencimiento del contrato. Tradicionalmente, la mayoría de los contratos de futuros se liquidan antes del vencimiento mediante una transacción compensatoria y, de este modo, los tenedores no tienen la obligación de liquidar.

Ejemplos:

El inversor A tiene un contrato de compra de futuros de XYZ Corp para septiembre. Para liquidar la posición larga del contrato de XYZ Corp. de septiembre, el Inversor A vendería un contrato idéntico de XYZ Corp de septiembre.

El inversor B tiene un contrato de venta de futuros de XYZ Corp. para diciembre. Para liquidar la posición corta del contrato de XYZ Corp. de

diciembre, el Inversor B compraría un contrato idéntico de XYZ Corp. de diciembre

Los contratos de futuros sobre valores que no se hayan liquidado antes del vencimiento se deben liquidar con arreglo a las condiciones del contrato. Algunos contratos de futuros sobre valores se compensan mediante la entrega física del valor subyacente. Al vencimiento de un contrato de futuros sobre valores liquidado mediante entrega física, quien tiene el contrato de compra debe pagar el precio de liquidación final establecido por la bolsa regulada o la cámara de compensación y aceptar la entrega de las acciones subyacentes. De igual modo, quien tiene el contrato de venta debe entregar las acciones subyacentes a cambio del precio de liquidación final.

Otros contratos de valores sobre futuros se liquidan mediante abono en efectivo. En ese caso, no se entrega el valor subyacente, sino que cualquier posición de esos contratos de futuros sobre valores que esté abierta al final del último día de transacciones se liquida mediante un pago al contado final calculado en base al precio de liquidación final determinado por la bolsa o la cámara de compensación. Una vez que se ha realizado el pago, ninguna de las partes tiene más obligaciones con relación al contrato.

La entrega física y el abono en efectivo se describen con más detalle en la Sección 5.

2.2. Objetivo de los futuros sobre valores

Los contratos de futuros sobre valores se pueden usar para la especulación, la cobertura o la gestión del riesgo. Los contratos de futuros sobre valores no generan ingresos ni aumentos de capital.

Especulación

Los especuladores son personas o empresas que pretenden obtener beneficios de los aumentos o descensos previstos en el precio de los futuros. Un especulador que prevea un aumento del precio del instrumento subyacente comprará el contrato de futuros sobre valores. Un especulador que prevea un descenso del precio del instrumento subyacente venderá el contrato de futuros sobre valores. La especulación implica un riesgo considerable y puede generar tanto grandes pérdidas como beneficios.

Las estrategias más comunes con contratos de futuros sobre valores consisten en comprar con la esperanza de beneficiarse de un aumento de precios previsto y vender con la esperanza de beneficiarse de un descenso de precios previsto. Por ejemplo, una persona que espera que el precio de las acciones de XYZ aumente en marzo puede comprar un contrato de futuros sobre valores de XYZ de marzo, y una persona que espera que el precio de las acciones de XYZ descienda en marzo puede vender un contrato de futuros sobre valores de XYZ de marzo. A continuación se muestran los beneficios y pérdidas potenciales si el cliente A compra el contrato de futuros sobre valores a 50 USD por acción, y el cliente B vende el mismo contrato a de futuros sobre valores a 50 USD por acción (en el supuesto de que haya cien acciones por contrato).

Precio de XYZ a la liquidación	Cliente A Ganancia/Pérdida	Cliente B Ganancia/Pérdida
55 USD	500 USD	- 500 USD
50 USD	0 USD	0 USD
45 USD	- 500 USD	500 USD

Los especuladores también pueden usar estrategias de *spread* con la esperanza de beneficiarse de un cambio inesperado en las relaciones de precios. Quienes utilizan estrategias de *spread* pueden comprar un contrato que venza en un mes determinado y vender otro contrato del mismo valor subyacente que venza en otro mes (por ejemplo, comprar futuros independientes de acciones de XYZ de junio y vender de septiembre). Esto se denomina habitualmente «diferencial en el tiempo».

Los que utilizan estrategias de *spread* también pueden comprar y vender, con el mismo mes de vencimiento del contrato, mediante dos contratos de futuros sobre valores distintos pero correlacionados económicamente. Por ejemplo, si ABC y XYZ son empresas farmacéuticas y una persona cree que ABC tendrá un crecimiento más fuerte que XYZ de aquí a junio, podría comprar contratos de futuros de ABC de junio y

vender contratos de futuros de XYZ de junio. En el supuesto de que cada contrato sea de cien acciones, a continuación se explica cómo funciona.

Apertura posición	Precio a liquidación	Ganancia/pérdida	Precio a liquidación	Ganancia/pérdida
Comprar ABC a 50	53 USD	300 USD	53 USD	300 USD
Vender XYZ a 45	46 USD	- 100 USD	50 USD	- 500 USD
Ganancia o pérdida neta		200 USD	- 200 USD	

Los especuladores también pueden dedicarse a las operaciones de arbitraje, que es parecido al *spread* con la diferencia de que las posiciones larga y corta se encuentran en dos bolsas diferentes. Se puede establecer una posición de arbitraje mediante la adopción de una posición económicamente opuesta de un contrato de futuros de valores en otra bolsa, en un contrato de opciones o en el valor subyacente.

Cobertura

En términos generales, la cobertura implica la compra o la venta de un futuro sobre valores para reducir o compensar el riesgo de una posición del valor o el grupo de valores subyacente (o un equivalente económico cercano). Una persona que se dedica a la cobertura renuncia al posible beneficio derivado de una variación de precios favorable en la posición cubierta con el fin de reducir al mínimo el riesgo de pérdida derivada de una variación de precios contraria a sus intereses.

Un inversor que desea cerrar actualmente el precio para una venta prevista del valor subyacente en una fecha posterior puede hacerlo mediante la cobertura con valores sobre futuros. Por ejemplo, en el supuesto de que un inversor posea mil acciones de ABC cuyo valor ha aumentado desde la compra. El inversor desea venderlas al precio actual de 50 USD por acción, pero por motivos impositivos o de otro tipo prefiere retenerlas hasta septiembre. El inversor podría vender diez contratos de futuros sobre cien acciones de ABC cada uno y después volver a comprar esos contratos en septiembre, cuando venda las acciones. En el supuesto de que el precio de las acciones y los futuros experimenten la misma variación, la ganancia o la pérdida de las acciones quedará cubierta por la pérdida o la ganancia de los contratos de futuros.

Precio de <u>Septiembre</u>	Valor de 1.000 <u>Acciones de ABC</u>	Ganancia o pérdida <u>de Futuros</u>	Efectivo <u>Precio de venta</u>
40 USD	40.000 USD	10.000 USD	50.000 USD
50 USD	50.000 USD	0 USD	50.000 USD
60 USD	60.000 USD	- 10.000 USD	50.000 USD

La cobertura también se usa para cerrar en la actualidad el precio de una compra de acciones prevista para una fecha posterior. Por ejemplo, supongamos que, en mayo, un fondo mutuo pretende comprar acciones de una industria determinada con el importe de unos bonos que vencerán en agosto. El fondo mutuo puede cubrir el riesgo de que aumente el valor de las acciones entre mayo y agosto mediante la compra de contratos de futuros sobre valores en un índice de margen reducido de acciones de esa industria. Cuando el fondo mutuo compre las acciones en agosto, también liquidará la posición de futuros sobre valores en el índice. Si la relación entre el contrato de futuros sobre valores y las acciones del índice es constante, el beneficio o la pérdida de los contratos de futuros compensará el cambio de precio en las acciones, y el fondo mutuo habrá cerrado en mayo el precio de venta de las acciones.

Aunque la cobertura mitiga el riesgo, no lo elimina. Por ejemplo, la relación entre el precio del contrato de futuros sobre valores y el precio del valor subyacente tiende a permanecer constante a lo largo del tiempo, pero puede variar y varía algo. Además, es posible que el vencimiento o la liquidación del contrato de futuros sobre valores no coincida con el momento exacto en el que la persona que utiliza el sistema de cobertura compra o vende las acciones subyacentes. Por consiguiente, la cobertura puede no ser una protección perfecta contra el riesgo de variaciones en el precio.

Gestión del riesgo

Algunas instituciones también usan los contratos de futuros para gestionar los riesgos de cartera sin que eso suponga necesariamente un intento de modificar la composición de la cartera mediante la compra o la venta de los valores subyacentes. Para ello, la institución adopta una posición de futuros sobre valores opuesta

a algunas o a todas sus posiciones en el valor subyacente. Esta estrategia implica más riesgo que la cobertura tradicional, porque no está ideada para sustituir a una compra o una venta prevista.

2.3. Dónde se realizan transacciones de futuros sobre valores

La legislación establece que las transacciones de contratos de futuros sobre valores se deben realizar en una bolsa regulada estadounidense. Todas las bolsas reguladas de EE. UU. que realizan transacciones de contratos de futuros sobre valores están sujetas al reglamento conjunto de la Securities and Exchange Commission (Comisión Estadounidense del Mercado de Valores, SEC) y de la Commodity Futures Trading Commission (Agencia Estadounidense para la Regulación del Mercado de Futuros, CFTC).

Una persona que pretenda liquidar una posición de un contrato de futuros sobre valores debe hacerlo en la bolsa regulada donde tuvo lugar la transacción original o en otra bolsa regulada, si la hay, donde se negocie con contratos de futuros sobre valores fungibles. (También es posible que esa persona tenga intención de gestionar el riesgo de esa posición mediante una posición opuesta en un contrato comparable negociado en otra bolsa regulada.)

Por diversos motivos, es posible que las transacciones de contratos de futuros sobre valores hechas en una bolsa regulada no sean fungibles con transacciones de contratos de futuros sobre valores negociadas en otra bolsa regulada. Las transacciones de futuros sobre valores realizadas en distintas bolsas reguladas pueden no ser fungibles por tener condiciones contractuales distintas (por ejemplo, envergadura o método de liquidación), o por compensarse en cámaras de compensación diferentes. Además, una bolsa regulada puede impedir que sus contratos de futuros sobre valores se compensen o liquiden mediante un contrato idéntico negociado en otra bolsa regulada, aunque tengan idénticas condiciones y se compensen en la misma cámara de compensación. El cliente debe consultar a su agente de bolsa sobre la fungibilidad del contrato que desea comprar o vender, lo que incluye en qué bolsa o bolsas, si las hay, se puede compensar.

La legislación obliga a las bolsas reguladas que hacen transacciones con contratos de futuros sobre valores a establecer ciertos parámetros de cotización. Los cambios en el valor subyacente de un contrato de futuros sobre valores pueden tener como consecuencia, en algunos casos, que dicho contrato deje de cumplir los parámetros de cotización de la bolsa regulada. Cada bolsa regulada tiene una normativa que determina la continuidad de las transacciones de contratos de futuros sobre valores que han dejado de cumplir los parámetros de cotización de la bolsa. Esas normativas pueden, por ejemplo, permitir sólo la liquidación de los contratos de futuros sobre valores que ya no cumplan los parámetros de cotización.

2.4. Diferencia entre el futuro sobre valor y el valor subyacente

Los títulos de acciones ordinarias representan un interés de propiedad fraccionaria del emisor del valor. La propiedad de valores confiere diversos derechos de los que carecen las posiciones de los contratos de futuros sobre valores. Por ejemplo, los poseedores de acciones ordinarias pueden tener derecho a voto en asuntos relacionados con la gestión de la empresa. También pueden tener derecho a recibir dividendos e informes empresariales, como los informes anuales o trimestrales.

En cambio, los compradores de contratos de futuros sobre valores sólo tienen un contrato de futura entrega del valor subyacente. Los compradores de contratos de futuros sobre valores no tienen ningún derecho a voto en relación con el valor subyacente, y tampoco tienen derecho al cobro de los dividendos que pueda abonar el emisor. Además, los compradores de contratos de futuros sobre valores no reciben los informes empresariales que reciben los accionistas del valor subyacente, aunque los informes de esa empresa deban estar a disposición pública a través del sistema EDGAR de la SEC, al que se puede acceder en www.sec.gov. El cliente debe revisar esos informes antes de suscribir un contrato de futuros sobre valores. En la Sección 9 se trata más a fondo el efecto de los acontecimientos empresariales en los contratos de futuros sobre valores.

Todos los contratos de futuros sobre valores se ajustan al valor de mercado una vez al día como mínimo, normalmente después del cierre de las transacciones, como se describe en la Sección 3 de este documento. En ese momento, en la cuenta de todos los compradores y vendedores está abonado el importe de cualquier ganancia, o retirado el de cualquier pérdida, del contrato de futuros sobre valores, en base al precio de contrato establecido al final del día con fines de liquidación (el «precio de cierre diario»). En cambio, los beneficios no se abonan o las pérdidas no se retiran de la cuenta de los compradores o vendedores del instrumento subyacente hasta el cierre de la posición de ese instrumento.

Naturalmente, como ocurre con cualquier producto financiero, el valor del contrato de futuros sobre valores y el del valor subyacente pueden fluctuar. Sin embargo, la propiedad del valor subyacente no obliga al

inversor a liquidar sus beneficios o deudas diariamente. En cambio, a consecuencia de los requisitos de ajuste al valor de mercado explicados anteriormente, es frecuente que se solicite a los compradores de contratos de futuros sobre valores que depositen fondos adicionales en su cuenta cuando baje el precio del contrato de futuros sobre valores. Del mismo modo, es frecuente que se solicite a los vendedores de contratos de futuros sobre valores que depositen fondos adicionales en su cuenta cuando aumente el precio del contrato de futuros sobre valores.

Otra diferencia significativa es que los contratos de futuros sobre valores vencen en una fecha determinada. A diferencia del propietario del valor subyacente, el vendedor de un contrato de futuros sobre valores no puede mantener su posición durante un periodo prolongado con la esperanza de que suba el precio. Si el cliente no liquida su contrato de futuros sobre valores, estará obligado a liquidar el contrato cuando venza, ya sea mediante la entrega física o con un abono en efectivo. Para los contratos de abono en efectivo en concreto, al vencimiento, el titular dejará de tener interés económico en los valores subyacentes del contrato de futuros sobre valores.

2.5. Comparación de opciones

Aunque los contratos de futuros sobre valores comparten algunas características con las opciones sobre valores (contratos de opciones), esos productos también difieren en varios sentidos. A continuación se exponen algunas de las principales diferencias entre los contratos de opciones y los de futuros sobre valores.

Si el cliente compra un contrato de opciones, tiene el derecho, pero no la obligación, de vender o comprar un valor antes de la fecha de vencimiento. Si el cliente vende un contrato de opciones, tiene la obligación de comprar o vender un valor antes de la fecha de vencimiento. En cambio, si el cliente tiene una posición de compra o venta en un contrato de futuros sobre valores, tiene tanto el derecho como la obligación de comprar o vender un valor en una fecha futura. La única forma de evitar la obligación contraída por el contrato de futuros sobre valores consiste en liquidar la posición con un contrato de compensación.

Quien compra un contrato de opciones corre el riesgo de perder el precio de compra (prima). Dado que se trata de un activo no renovable, el comprador de un contrato de opciones que no lo haya liquidado en el mercado secundario ni lo haya ejecutado como mínimo en la fecha de vencimiento perderá indefectiblemente la totalidad de su inversión en el contrato de opciones. No obstante, el comprador de un contrato de opciones no puede perder más que el importe de la prima. En cambio, el vendedor del contrato de opciones recibe la prima y asume el riesgo de que se le exija la compra o la venta del valor subyacente antes de la fecha de vencimiento, en cuyo caso sus pérdidas pueden ser mayores que el importe recibido por la prima. Aunque el vendedor de un contrato de opciones tenga que depositar un margen disponible que refleje el riesgo de la obligación, puede perder un importe muchas veces superior al margen inicial depositado.

En cambio, el comprador y el vendedor de un contrato de futuros sobre valores suscriben un acuerdo para comprar o vender una cantidad determinada de acciones del valor subyacente. Según la variación de precios del valor subyacente, una persona que mantiene una posición en un contrato de futuros sobre valores puede ganar o perder un importe muchas veces superior al margen inicial depositado. En este sentido, las ventajas de un contrato de futuros sobre valores son similares a las de la *compra* de una opción, mientras que los riesgos de suscribir un contrato de futuros sobre valores son similares a los de la *venta* de una opción.

Tanto el comprador como el vendedor de un contrato de futuros sobre valores tienen obligaciones de margen disponibles diarias. Los contratos de futuros sobre valores se ajustan al valor de mercado una vez al día como mínimo, y el aumento o el descenso del valor del contrato se abona en la cuenta del comprador y el vendedor o se retira de ella. En consecuencia, a cualquier persona que tenga una posición abierta en un contrato de futuros sobre valores se le puede solicitar el cumplimiento de los requisitos de margen disponibles adicionales, o puede recibir un abono de fondos disponibles.

Ejemplo:

Supongamos que los clientes A y B han previsto un aumento en el precio de mercado de las acciones de XYZ, que actualmente es de 50 USD por acción. El cliente A adquiere una opción de compra de 50 XYZ (que abarca cien acciones de XYZ a una prima de 5 USD por acción). La prima de la opción es de 500 USD (5 USD por acción multiplicado por cien acciones). El cliente B adquiere un contrato de futuros sobre valores (que abarca cien acciones de XYZ). El valor total del contrato es de 5.000 USD (50 USD de valor por acción multiplicado por cien acciones). El margen requerido es de 1.000 USD (el 20 % del valor del contrato).

Precio de XYZ al vencimiento	Cliente A: Ganancia / pérdida	Cliente B: Ganancia / pérdida
65	1000	1500
60	500	1000
55	0	500
50	- 500	0
45	- 500	- 500
40	- 500	- 1000
35	- 500	- 1500

El cliente A puede perder 500 USD como máximo, la prima de la opción. El cliente A equilibra el balance con 55 USD por acción y gana dinero si aumenta el precio. El cliente B puede perder más que el margen inicial depositado. A diferencia de la prima de las opciones, el margen de un contrato de futuros no es un coste, sino una fianza de incumplimiento. Las pérdidas del cliente B no están limitadas por esta fianza de incumplimiento. En realidad, las pérdidas o ganancias están determinadas por el precio de liquidación del contrato, como demuestra el ejemplo anterior. Cabe señalar que si el precio de XYZ desciende a 35 USD por acción, el Cliente A sólo pierde 500 USD, mientras que el cliente B pierde 1.500 USD.

2.6. Partes de un contrato de futuros sobre valores

Cada bolsa regulada puede elegir las condiciones de los contratos de futuros sobre valores que cotiza, y estas condiciones pueden diferir según la bolsa o el contrato. Más adelante se detallan algunas de esas condiciones. No obstante, el cliente debe solicitar a su agente de bolsa una copia de las especificaciones del contrato antes de hacer una transacción con un contrato en concreto.

2.6.1. Cada contrato de futuros sobre valores tiene un volumen establecido. El volumen de un contrato de futuros sobre valores está determinado por la bolsa regulada en la que se realiza la transacción. Por ejemplo, un contrato de futuros sobre valores independientes de acciones se puede basar en cien acciones de ese valor. Si se informa de un precio por acción, el importe del contrato sería el precio de la acción multiplicado por cien. En los índices de valores de margen reducido, el valor del contrato es el precio de los valores que lo componen multiplicado el factor que establezca la bolsa como parte de las condiciones del contrato.

2.6.2. Los contratos de futuros sobre valores vencen en los plazos determinados por la bolsa cotizadora. Por ejemplo, un determinado contrato puede vencer un día determinado, por ejemplo, el tercer viernes del mes de vencimiento. Hasta el vencimiento, el cliente puede liquidar una posición abierta mediante la compensación de su contrato con un contrato opuesto fungible que venza en el mismo mes. Si no liquida una posición abierta antes de que venza, se solicitará al cliente que acepte o entregue el valor subyacente o que liquide el contrato en efectivo después de su vencimiento.

2.6.3. Aunque los contratos de futuros sobre valores de un valor en concreto o de un valor de índice de margen reducido se coticen o negocien en más de una bolsa regulada, las especificaciones del contrato pueden ser distintas. Además, los precios de los contratos de un mismo valor o índice pueden variar en las distintas bolsas reguladas por tener especificaciones contractuales diferentes.

2.6.4. Los precios de los contratos de futuros sobre valores se suelen cotizar igual que los precios del instrumento subyacente. Por ejemplo, un contrato por un valor determinado se cotizaría en dólares y centavos por acción. Los contratos por índices se cotizarían por un número de índice, normalmente expresado con dos posiciones decimales.

2.6.5. Todos los contratos de futuros sobre valores tienen una fluctuación de precios mínima (denominada «valor mínimo de variación») que puede diferir según el producto o la bolsa. Por ejemplo, si un determinado contrato de futuros sobre valores tiene un valor mínimo de variación de 0,01 USD, el cliente puede comprar el contrato a 23,21 USD o a 23,22 USD, pero no a 23,215 USD.

2.7. Interrupción de las transacciones

El valor de las posiciones de un cliente en contratos de futuros sobre valores podría verse afectado si se interrumpen las transacciones del contrato de futuros sobre valores o las del valor subyacente. En determinadas circunstancias, la legislación exige a las bolsas reguladas que interrumpan transacciones de contratos de futuros sobre valores. Por ejemplo, se deben interrumpir las transacciones de un determinado contrato de futuros sobre valores si se interrumpen las transacciones en el mercado de cotización del valor subyacente como resultado de la espera de noticias, de cuestiones legislativas o de la volatilidad del mercado. Del mismo modo, se deben interrumpir las transacciones de contratos de futuros sobre valores de un índice de valores de margen reducido si se interrumpen las transacciones en valores que alcancen como mínimo el 50 % de la capitalización de mercado del índice. Además, las bolsas reguladas están obligadas a interrumpir las transacciones de todos los contratos de futuros sobre valores durante un periodo determinado cuando la media industrial Dow Jones (DJIA) experimenta en un día disminuciones del 10, el 20 y el 30 %. Las bolsas reguladas también pueden tener facultades discrecionales según sus normas para interrumpir las transacciones en otras circunstancias, como cuando la bolsa determina que sería recomendable la interrupción para mantener un mercado justo y ordenado.

Una interrupción de las transacciones, tanto en una bolsa regulada en la que se realizan transacciones con futuros sobre valores como en una bolsa en la que se realizan transacciones con el valor o instrumento subyacente, podría impedir al cliente liquidar una posición de un contrato de futuros sobre valores oportunamente, lo que podría impedirle liquidar en ese momento una posición de un contrato de futuros sobre valores.

2.8. Horarios de transacciones

Cada bolsa regulada en la que se realizan transacciones de un contrato de futuros sobre valores puede abrir y cerrar con un horario diferente del de otras bolsas reguladas o de los mercados en los que se realicen transacciones de los valores subyacentes. La realización de transacciones de contratos de futuros sobre valores antes de la apertura o después del cierre del mercado principal del valor subyacente puede ser menos rentable que durante el horario habitual del mercado.

Sección 3: Cámaras de compensación y requisitos de ajuste al valor de mercado

Todas las bolsas regulada de EE. UU. que realizan transacciones de contratos de futuros sobre valores están obligadas a tener una relación con una cámara de compensación que funcione como garante de todas las transacciones de contratos de futuros sobre valores realizadas en la bolsa correspondiente. Una cámara de compensación cumple las siguientes funciones: cotejar transacciones, efectuar liquidaciones y pagos, garantizar el rendimiento y hacer posible la entrega.

Durante el transcurso de cada día de transacciones, la cámara de compensación coteja los datos de transacciones remitidos por los socios de la cámara en nombre de sus clientes o por las cuentas pertenecientes a los socios de la cámara. Si hay una cuenta con una empresa de intermediación que no es socio de la cámara de compensación, dicha empresa gestionará la posición de futuros sobre valores con otra empresa que pertenezca a la cámara. Los informes de transacción que no coincidan, sea por una diferencia en los datos o por la falta de una de las partes de la transacción, se devuelven al socio que las ha remitido para su resolución. Los socios están obligados a resolver esas transacciones pendientes como mínimo en el momento del inicio de las transacciones de la mañana siguiente.

Después de verificar los datos necesarios de las transacciones de las que recibe notificación, la cámara de compensación asume las obligaciones financieras y jurídicas de las partes de la transacción. Se puede decir que el papel de la cámara de compensación es el de un comprador para todos los vendedores y un vendedor para todos los compradores. La introducción o la sustitución de la cámara de compensación como la contraparte

de todas las transacciones permite a los clientes liquidar las posiciones de futuros sobre valores independientemente de lo que decida hacer la otra parte del contrato de futuros sobre valores original.

La cámara de compensación también liquida las ganancias y las pérdidas de los contratos de futuros sobre valores entre socios de la cámara. Al menos una vez al día, las empresas de intermediación socios de la cámara deben pagar o cobrar a la cámara la diferencia entre el precio actual y el precio de la transacción al inicio del día, o por una posición procedente del día anterior, la diferencia entre el precio actual y el precio de liquidación del día anterior. Que una cámara de compensación liquide las ganancias y pérdidas una vez al día o con una frecuencia mayor depende de los usos de la cámara y de las condiciones del mercado. Dado que la cámara de compensación asume las obligaciones jurídicas y financieras de todos los contratos de futuros sobre valores, el cliente debe esperar que se asegure de la pronta realización de los pagos con el fin de proteger sus obligaciones.

Las ganancias y pérdidas de los contratos de futuros sobre valores también se reflejan diariamente, como mínimo, en las cuentas de los clientes. Las pérdidas y ganancias del día se calculan en base al precio de liquidación diario facilitado por la bolsa regulada en la que se ha realizado la transacción o por su cámara de compensación. Si aumenta el precio de liquidación del día de un determinado contrato de futuros sobre valores, el comprador obtiene una ganancia y el vendedor sufre una pérdida. Si desciende el precio de liquidación del día, el comprador sufre una pérdida y el comprador obtiene una ganancia. Este proceso se conoce como «acomodación continua al mercado» o «liquidación diaria». Como resultado, es habitual que se solicite a los clientes que ajusten su cuenta diariamente.

La ganancia o la pérdida del día en un contrato de futuros sobre valores se determina mediante el cálculo de la diferencia entre el precio de liquidación del día en curso y el precio de liquidación del día anterior.

Por ejemplo, supongamos que un contrato de futuros sobre valores se compra a un precio de 120 USD. Si el precio de liquidación diario es de 125 USD (máximo) o de 117 USD (mínimo), los efectos serían los siguientes:

(un contrato representa cien acciones)

Día en curso: Liquidación Valor	del comprador Cuenta	del vendedor Cuenta
\$125	500 USD de ganancia (a abonar)	500 USD de pérdida (a retirar)
\$117	300 USD de pérdida (a retirar)	300 USD de ganancia (a abonar)

La ganancia o pérdida acumulada en las posiciones abiertas de futuros sobre valores de un cliente se suele denominar «activo neto de transacción abierta» y se desglosa en los extractos de la cuenta del cliente.

En la Sección 5 se detalla la función de la cámara de compensación en la entrega.

Sección 4: Margen y apalancamiento

Cuando un corredor intermediario de cambio y bolsa presta a un cliente parte de los fondos necesarios para comprar un valor, como por ejemplo acciones ordinarias, el término «margen disponible» se refiere a la cantidad de dinero, o de cuota inicial, que el cliente está obligado a depositar. En cambio, un contrato de futuros sobre valores es una obligación y no un activo. Un contrato de futuros sobre valores no tiene valor como garantía colateral de un préstamo. No obstante, a causa de las pérdidas que puedan resultar del ajuste diario al valor del mercado, se exige a las dos partes de un contrato de futuros sobre valores un depósito de margen disponible. Este depósito de margen también se denomina «fianza de incumplimiento».

En primera instancia, la bolsa en la que se negocia el contrato determina los requisitos de margen disponible para contratos de futuros sobre valores, en base a ciertos mínimos establecidos por la ley. El margen disponible mínimo que se requiere es del 20 % del valor actual del contrato de futuros sobre valores, aunque algunas estrategias pueden tener requisitos de margen más bajos. La petición de margen disponible adicional

se denomina «demanda de cobertura suplementaria» Tanto el comprador como el vendedor deben depositar el margen disponible requerido en sus respectivas cuentas.

Es importante entender que las empresas de intermediación pueden requerir un margen mayor que el que impone la bolsa, y es frecuente que lo hagan. Además, los requisitos de margen disponible pueden variar según la empresa de intermediación. Asimismo, la empresa de intermediación puede aumentar sus requisitos de margen disponible en cualquier momento y sin previo aviso, y ese aumento podría tener como resultado una demanda de cobertura suplementaria.

Por ejemplo, algunas empresas de intermediación pueden requerir que se deposite el margen disponible el día laboral siguiente al día de un déficit, y otras pueden exigir que se deposite el mismo día. Algunas empresas pueden exigir que se deposite el margen disponible en la cuenta antes de aceptar un pedido por un contrato de futuros sobre valores. Además, las empresas de intermediación pueden tener requisitos extraordinarios sobre la forma en que se deben cumplir las demanda de cobertura suplementaria. Por ejemplo, pueden solicitar una transferencia bancaria telegráfica, o el depósito de un cheque bancario o de caja. El cliente debe leer cuidadosamente y comprender el acuerdo con la empresa de intermediación antes de realizar cualquier transacción con contratos de futuros sobre valores.

Si por el proceso de abono de efectivo diario, las pérdidas en la cuenta de una parte de un contrato de futuros sobre valores reducen los fondos depositados (o el patrimonio neto) por debajo del nivel de margen de mantenimiento (o del margen requerido por el agente de bolsa), la empresa de intermediación exigirá que se depositen fondos adicionales.

Si no se deposita el margen disponible adicional con arreglo a las normas de la empresa, ésta puede liquidar la posición del contratos de futuros sobre valores o vender activos de cualquiera de las cuentas del cliente en la empresa para cubrir el déficit de margen. El cliente sigue siendo responsable de cualquier déficit en la cuenta después de esas liquidaciones o ventas. A menos que el acuerdo suscrito por el cliente o la legislación aplicable especifique lo contrario, el cliente no tiene derecho a elegir qué contratos de futuros, valores u activos se liquidan o se venden para cumplir una demanda de cobertura suplementaria o para obtener una prórroga para cumplir dicha demanda.

Por lo general, las empresas de intermediación se reservan el derecho de liquidar las posiciones de un contrato de futuros sobre valores o de vender activos de un cliente para cumplir una demanda de cobertura suplementaria en cualquier momento y sin ponerse en contacto con el cliente. Las empresas de intermediación también pueden establecer posiciones equivalentes pero opuestas en la cuenta con el fin de mitigar el riesgo creado por una demanda de cobertura suplementaria. Algunos clientes creen equivocadamente que la empresa tiene la obligación de ponerse en contacto con ellos para que una demanda de cobertura suplementaria sea válida, y que la empresa no tiene derecho a liquidar valores u otros activos de sus cuentas para cumplir las solicitudes de margen disponible adicional sin ponerse antes en contacto con ellos. Esto no es así. Aunque la mayoría de las empresas notifican a sus clientes las demandas de cobertura suplementaria y conceden algo de tiempo para la realización del depósito, no tienen obligación de hacerlo. Aunque la empresa haya notificado a un cliente una demanda de cobertura suplementaria y haya fijado una fecha de vencimiento para el depósito, la empresa sigue pudiendo tomar acciones necesarias para proteger sus intereses económicos, lo que incluye la liquidación inmediata de posiciones sin notificación previa al cliente.

He aquí un ejemplo de requisitos de margen disponible para una posición larga de futuros sobre valores.

Un cliente compra tres futuros sobre valores de EJK de julio a 71,50 USD. En el supuesto de que cada contrato represente cien acciones, el valor nominal de la posición es 21.450 USD (71,50 x 3 contratos x 100 acciones). Si el margen inicial es el 20 % del valor nominal, el margen inicial necesario del cliente sería de 4.290 USD. El cliente deposita el margen inicial, generando en la cuenta el activo neto de 4.290 USD.

En primer lugar, supongamos que, al día siguiente, el precio de liquidación de los futuros sobre valores de EJK desciende a 69,25 USD. La pérdida ajustada al valor de mercado en el activo neto del cliente es de 675 USD (71,50 - 69,25 x 3 contratos x 100 acciones). El activo neto del cliente baja a 3.615 USD (4.290 USD - 675 USD). El nuevo valor nominal del contrato es de 20.775 USD (69,25 x 3 contratos x 100 acciones). Si el margen de mantenimiento es el 20 % del valor nominal, el margen de mantenimiento necesario del cliente sería de 4.155 USD. Como el activo neto del cliente ha descendido a 3.615 USD (ver arriba), el cliente estaría obligado a tener 540 USD adicionales de margen disponible (4.155 USD - 3.615 USD).

Supongamos ahora que, al día siguiente, el precio de liquidación de los futuros sobre valores de EJB sube a 75 USD. La ganancia ajustada al valor de mercado en el activo neto del cliente es de 1.050 USD ($75 - 71,50 \times 3 \text{ contratos} \times 100 \text{ acciones}$). El activo neto del cliente aumenta a 5.340 USD ($4.290 \text{ USD} + 1.050 \text{ USD}$). El nuevo valor nominal del contrato es 22.500 USD ($75 \times 3 \text{ contratos} \times 100 \text{ acciones}$). Si el margen de mantenimiento es el 20 % del valor nominal, el margen de mantenimiento necesario del cliente sería de 4.500 USD. Como el activo neto del cliente ha aumentado a 5.340 USD (ver arriba), el excedente de este activo neto sería de 840 USD.

El proceso es exactamente el mismo con una posición corta, excepto que la demanda de cobertura suplementaria se genera tanto cuando sube el precio de liquidación como cuando desciende. Esto se debe a que el activo neto del cliente baja cuando sube el precio de liquidación, y aumenta cuando desciende el precio de liquidación.

Dado que el margen depositado necesario para abrir una posición de futuros sobre valores es una fracción del valor nominal de los contratos que se compran o venden, se dice que los contratos de futuros sobre valores tienen un elevado nivel de apalancamiento. Cuanto menor es el margen disponible requerido con relación al valor subyacente del contrato de futuros sobre valores, mayor es el apalancamiento. El apalancamiento permite comprometer una cantidad determinada de un activo subyacente por una fracción de la inversión necesaria para adquirir directamente esa cantidad. En definitiva, la compra (o la venta) de un contrato de futuros sobre valores proporciona los mismos beneficio y pérdidas monetarios que la propiedad (o la venta) del valor subyacente. No obstante, como porcentaje del margen depositado, la exposición inmediata potencial a ganar o perder es mucho mayor con los contratos de futuros sobre valores que con el valor subyacente.

Por ejemplo, si se establece un precio de 50 USD para un contrato de futuros sobre valores, el contrato tiene un valor nominal de 5.000 USD (en el supuesto de que el contrato sea de cien acciones). El margen requerido puede ser de tan sólo el 20 %. En el ejemplo anterior, supongamos que el precio del contrato sube de 50 USD a 52 USD (un aumento de 200 USD en el valor nominal). Eso representa un beneficio de 200 USD para el comprador del contrato de futuros sobre valores, y un 20 % de ganancia sobre los 1.000 USD depositados como margen. Ocurriría lo contrario si el precio del contrato bajara de 50 USD a 48 USD. Eso representa una pérdida de 200 USD para el comprador, o un 20 % de los 1.000 USD depositados como margen. Por consiguiente, el apalancamiento puede tanto beneficiar como perjudicar a un inversor.

Nótese que una reducción del 4 % en el valor del contrato tiene como resultado una pérdida del 20 % del margen disponible depositado. Un descenso del 20 % acabaría con el 100 % del margen depositado en el contrato de futuros sobre valores.

Sección 5: Liquidación

Si el cliente no ha liquidado su posición antes del final de las transacciones del día anterior al vencimiento del contrato de futuros sobre valores, está obligado a 1) realizar o aceptar un pago en efectivo (abono en efectivo) o 2) entregar o aceptar el valor subyacente en bolsa a cambio del pago final del precio de liquidación final (entrega física). Las condiciones del contrato indican si se realiza mediante abono en efectivo o entrega física.

El vencimiento de un contrato de futuros sobre valores lo establece la bolsa en la que cotiza el contrato. Los contratos de futuros sobre valores dejan de existir el día del vencimiento. Por lo general, el último día de transacciones de un contrato de futuros sobre valores es el tercer viernes del mes de vencimiento del contrato, y el día de vencimiento es el sábado siguiente. Éste es el uso habitual para las opciones de compra de acciones y los índices de acciones de margen amplio. El cliente debe recordar que el día de vencimiento está fijado por la bolsa en que cotiza y puede desviarse de esas normas.

5.1. Abono en efectivo

En caso de abono en efectivo, no se entrega ningún valor real al vencimiento del contrato de futuros sobre valores, sino que el cliente debe liquidar cualquier posición abierta de futuros sobre valores al entregar o aceptar un pago en efectivo calculado en base a la diferencia entre el precio de liquidación final y el del día anterior. En circunstancias normales, el precio de liquidación final de un contrato de abono en efectivo refleja el precio de apertura del valor subyacente. Una vez realizado el pago, ni el comprador ni el vendedor del contrato de futuros sobre valores tienen más obligaciones con relación al contrato.

5.2. Liquidación por entrega física

La liquidación por entrega física es gestionada por los intermediarios de compensación o sus agentes de la National Securities Clearing Corporation (Corporación Estadounidense de Compensación de Valores, NSCC), una agencia de compensación de valores regulada por la Comisión de Valores y Bolsas (SEC). Esas liquidaciones se realizan de forma muy parecida a las liquidaciones de las compras y ventas del valor subyacente. Inmediatamente después del último día de transacciones, la cámara de compensación de la bolsa regulada informará de una compra y una venta del valor subyacente al precio de liquidación del día anterior (también denominado «precio de factura») a la NSCC. Si la NSCC no rechaza la transacción dentro del plazo determinado en sus normas, la liquidación se realiza con arreglo a las normas de la NSCC dentro del ciclo normal de compensación y liquidación de transacciones de valores, que suele ser de tres días laborables.

Si el cliente mantiene una posición corta hasta el vencimiento de un contrato de futuros sobre valores de entrega física, estará obligado a entregar el valor subyacente. Si ya posee los valores, puede entregárselos a la empresa de intermediación. Si no los tiene, está obligado a comprarlos. Algunas empresas de intermediación no están capacitadas para comprar los valores en nombre del cliente. Si la empresa de intermediación no puede comprar los valores subyacentes en nombre del cliente para cumplir una obligación de liquidación, el cliente deberá comprar los valores a través de otra empresa.

Sección 6: Protecciones de la cuenta del cliente

Se pueden mantener posiciones de contratos de futuros sobre valores tanto en las cuentas de valores como en las de futuros. La empresa de intermediación puede permitir o no que el cliente elija en qué tipo de cuenta se gestionarán sus posiciones de futuros sobre valores. Las protecciones de los fondos depositados o ganados por los clientes por las transacciones de contratos de futuros sobre valores difieren en función de que las posiciones se gestionen en una cuenta de valores o en una cuenta de futuros. Si las posiciones se gestionan en una cuenta de valores, el cliente no recibirá las protecciones disponibles para las cuentas de futuros. Asimismo, si las posiciones se gestionan en una cuenta de futuros, el cliente no recibirá las protecciones disponibles para las cuentas de valores. Es conveniente consultar al agente de bolsa sobre las protecciones que se aplicarán a los fondos.

El cliente debe ser consciente de que las protecciones normativas aplicables a su cuenta no tienen como finalidad asegurarlo contra las pérdidas que pueda sufrir a consecuencia de un descenso o un aumento en el precio de un contrato de futuros sobre valores. Como ocurre con todos los productos financiero, el cliente es el único responsable de las pérdidas bursátiles de su cuenta.

La empresa de intermediación debe decirle al cliente si las posiciones de futuros sobre valores se mantendrán en una cuenta de valores o de futuros. Si la empresa de intermediación da al cliente la oportunidad de elegir, debe explicarle la forma de tomar la decisión y qué tipo de cuenta se usará si el cliente no escoge ninguna. El cliente debe entender que ciertas protecciones normativas de su cuenta dependen de que sea de valores o de futuros.

6.1. Protecciones de las cuentas de valores

Si las posiciones de contratos de futuros sobre valores se gestionan en una cuenta de valores, están cubiertas por las normas de la SEC que rigen la salvaguarda de los fondos y los valores del cliente. Esas normas prohíben que un corredor intermediario use fondos y valores del cliente para financiar sus negocios. Por consiguiente, el corredor intermediario está obligado a mantener una reserva de fondos equivalente al importe neto de todo el excedente pagadero a los clientes menos los fondos por cobrar de los clientes. Estas normas exigen también que el corredor intermediario mantenga en una reserva todos los valores pagados completamente y con margen disponible positivo que gestiona para sus clientes.

La Securities Investor Protection Corporation (Corporación Estadounidense de Protección a los Inversores en Valores, SIPC) también cubre las posiciones mantenidas en cuentas de valores. La SIPC se creó en 1970 como organización no gubernamental sin fines de lucro, fundada por corredores intermediarios asociados. Su principal función es la de devolver los fondos y valores a los clientes si el corredor intermediario que gestiona esos activos se vuelve insolvente. La cobertura de la SIPC se aplica a los clientes de los miembros actuales de la SIPC (y en algunos casos, de los antiguos). La mayoría de los corredores intermediarios registrados en la SEC son socios de la SIPC; los pocos que no lo son deben advertírselo a sus clientes. Los socios de la SIPC deben presentar una acreditación oficial que demuestre su pertenencia a la asociación. Para averiguar si una empresa es miembro de la SIPC se puede consultar la página www.sipc.org, llamar al

departamento de socios de la SIPC, al +1 (202) 371-8300, o escribir a SIPC Membership Department, Securities Investor Protection Corporation, 805 Fifteenth Street, NW, Suite 800, Washington, DC 20005-2215 (EE. UU.).

La cobertura de la SIPC tiene un límite de 500.000 USD por cliente, lo que incluye hasta 100.000 USD en efectivo. Por ejemplo, si un cliente tiene mil acciones de XYZ valoradas en 200.000 USD, y 10.000 USD en efectivo en la cuenta, tanto los valores como el saldo en efectivo estarían protegidos. Sin embargo, si tiene acciones valoradas en 500.000 USD, y 100.000 USD en efectivo, de esos activos sólo estará protegido un total de 500.000 USD.

Para la cobertura de la SIPC, los clientes son personas que tienen valores o dinero depositados en un socio de la SIPC a los efectos de, o como un resultado de, transacciones de valores. La SIPC no protege los fondos de clientes depositados en una cuenta de un corredor intermediario sólo para generar intereses. Los propietarios, directivos y socios de la empresa de intermediación no se consideran clientes a efectos de la cobertura de la SIPC.

6.2. Protecciones de las cuentas de futuros

Si las posiciones de futuros sobre valores del cliente se gestionan en una cuenta de futuros, deben mantenerse en una reserva independiente de los fondos de la empresa de intermediación, y ésta no puede prestarlas ni usarlas con fines propios. Si los fondos están depositados en otra entidad (por ejemplo, un banco, un agente compensador o una cámara de compensación), la entidad debe reconocer que los fondos pertenecen a los clientes y no se pueden usar para saldar las deudas de la empresa. Por otra parte, aunque una empresa de intermediación pueda gestionar fondos pertenecientes a distintos clientes en el mismo banco o cuenta de compensación, no puede usar los fondos de un cliente como margen o garantía de las transacciones de otro. Por tanto, la empresa de intermediación debe sumar sus propios fondos a los fondos reservados de los clientes para cubrir las deudas y déficits de los clientes. Las empresas de intermediación deben calcular sus necesidades de reserva diarias.

Es posible que el cliente no recupere el importe total de los fondos de su cuenta, si la empresa de intermediación se vuelve insolvente y no tiene fondos suficientes para cubrir las obligaciones de todos los clientes. No obstante, los clientes con fondos en reserva tienen prioridad en las liquidaciones por bancarrota. Además, todos los clientes cuyos fondos deban reservarse tienen la misma prioridad en caso de bancarrota, y no hay límite superior en la cuantía de los fondos que se deben reservar para un cliente o que éste puede recuperar.

La empresa de intermediación también está obligada a mantener en reserva los fondos invertidos en contratos de futuros sobre valores negociados en una bolsa de otro país. Sin embargo, es posible que esos fondos no reciban las mismas protecciones cuando sean transferidos a una entidad de otro país (por ejemplo, un agente de bolsa, una bolsa o una cámara de compensación de otro país) para cumplir los requisitos de margen disponible de esos productos. El cliente debe preguntar al agente de bolsa cuáles son las protecciones en caso de bancarrota disponibles en el país donde se encuentra la bolsa (u otra entidad que retenga los fondos) en la que se ha realizado la transacción.

Sección 7: Riesgos especiales de los operadores diarios

Algunos operadores que tienen una estrategia de transacción diaria pueden usar contratos de futuros sobre valores como parte de su actividad bursátil. Sea con transacciones diarias de contratos de futuros sobre valores o con otros valores, los inversores con estrategia de transacción diaria se enfrentan a numerosos riesgos.

- La realización de transacciones diarias con contratos de futuros sobre valores exige un profundo conocimiento de los mercados de valores y futuros y de las técnicas y estrategias de transacción. Al intentar beneficiarse con las transacciones diarias, el cliente competirá con operadores profesionales con un amplio conocimiento y experiencia en esos mercados. El cliente debe tener la experiencia adecuada antes de dedicarse a las transacciones diarias.
- La transacción diaria de contratos de futuros sobre valores puede tener como resultado cargos de comisión considerables, incluso si el coste por transacción es bajo. Cuantas más transacciones se realicen, más alto será el total de comisiones. El total de comisiones que se paguen se añadirá a las pérdidas y reducirá los

beneficios. Por ejemplo, en el supuesto de que una transacción completa de futuros cueste 16 USD y el cliente realice un promedio de 29 transacciones de futuros completas por día, necesitará generar un beneficio anual de 111.360 USD sólo para cubrir los gastos de comisión.

- La transacción diaria puede ser extremadamente arriesgada. Por lo general, la transacción diaria no es apropiada para las personas con recursos, inversiones o experiencia bursátil limitados y con poca tolerancia al riesgo. El cliente debe estar en disposición de perder todos los fondos que destine a la transacción diaria. En especial, no se deben financiar actividades de transacción diaria con fondos cuya pérdida no pueda afrontar.

Sección 8: Varios

8.1. Acontecimientos empresariales

Como se indica en la Sección 2.4, un valor de renta variable representa un interés de propiedad fraccionaria del emisor del valor. En cambio, los compradores de contratos de futuros sobre valores sólo tienen un contrato de futura entrega del valor subyacente. El tratamiento de los dividendos y otros acontecimientos empresariales que afectan al valor subyacente se pueden reflejar en contrato de futuros sobre valores en función de las normativas aplicables de la cámara de compensación. En consecuencia, cada cual debe considerar cómo afectan los dividendos y otros sucesos a los futuros sobre valores que negociarán en la bolsa y la cámara de compensación pertinentes. Los ajustes específicos en las condiciones de un contrato de futuros sobre valores se rigen por las normativas de la cámara de compensación aplicable. Más adelante se tratan algunos de los tipos de ajuste más habituales que el cliente debe considerar.

En ocasiones, las empresas emisoras anuncian desdobles de acciones. A raíz de esos desdobles, los propietarios de las acciones ordinarias de la empresa emisora pueden tener más acciones, o menos si se trata de un desdoble inverso. El tratamiento de los desdobles de acciones de quienes tienen un contrato de futuros sobre valores puede variar según las condiciones del contrato de futuros sobre valores y la normativa de la cámara de compensación. Por ejemplo, las condiciones del contrato pueden estipular un ajuste en el número de contratos mantenidos por cada parte con una posición larga o corta en un futuro sobre valores, o estipular un ajuste en el número de acciones o de unidades del instrumento subyacente en cada contrato, o las dos cosas.

Las empresas emisoras también pueden emitir dividendos extraordinarios ocasionalmente. Un dividendo extraordinario es un anuncio de pago de dividendos en efectivo ajeno a los usos habituales de una empresa. Las condiciones de un contrato de futuros sobre valores se pueden ajustar a los dividendos extraordinarios. Los ajustes, si los hay, se basarán en la normativa de la bolsa y de la cámara de compensación. En general, no habrá ajustes por dividendos ordinarios en tanto se consideren un uso habitual de una empresa emisora y ya estén considerados en el precio de los futuros sobre valores.

Ocasionalmente, las empresas emisoras se pueden involucrar en compras y fusiones. Dichos acontecimientos pueden hacer que cambie el valor subyacente de un contrato de futuros sobre valores durante su periodo de vigencia. Las condiciones de los contratos de futuros sobre valores también se pueden ajustar de forma que reflejen otros acontecimientos empresariales que afecten al valor subyacente.

8.2. Informes de límites de las posiciones y grandes operadores

Todos los contratos de futuros sobre valores negociados en una bolsa regulada de EE. UU. están sujetos a límites de las posiciones o límites de responsabilidad de las posiciones. Los límites de las posiciones restringen el número de contratos de futuros sobre valores que puede mantener o controlar una persona o un grupo de personas relacionadas en un determinado contrato de futuros sobre valores. En cambio, los límites de responsabilidad de las posiciones permiten la acumulación de posiciones por encima del límite sin exención previa. Por lo general, los límites de las posiciones y los límites de responsabilidad de las posiciones sobrepasan el volumen de la mayoría de los pequeños inversores. Que un contrato de futuros sobre valores esté o no esté sujeto a límites de las posiciones, así como el alcance de esos límites, depende de la actividad bursátil y de la capitalización del mercado del valor subyacente del contrato de futuros sobre valores.

Se exige la aplicación de límites de las posiciones para contratos de futuros sobre valores relacionados con un valor que tenga un volumen promedio de transacción diaria de veinte millones de acciones o menos. En el caso de los contratos relacionados con una lista de valores, se exigen límites de las posiciones si alguno de los valores de la lista tiene un volumen promedio de transacción diaria de veinte millones de acciones o menos. Los límites de las posiciones también se aplican a un solo contrato de futuros sobre valores a punto de vencer, durante los últimos cinco días de transacciones. Una bolsa regulada debe establecer límites de las posiciones

de futuros sobre valores que no sean mayores que 13.500 contratos (de cien acciones), a menos que el valor subyacente alcance cierto volumen, y las acciones, un umbral excepcional, en cuyo caso el límite puede aumentar a 22.500 contratos (de cien acciones).

Para los contratos de futuros sobre valores relacionados con un valor o valores con un volumen promedio de transacción de más de veinte millones de acciones, las bolsas reguladas pueden adoptar normativas de responsabilidad de las posiciones. Si existen normativas de responsabilidad de las posiciones, un operador que tenga una posición en un contrato de futuros sobre valores que sobrepase los 22.500 contratos (o el límite mínimo establecido por una bolsa) debe aceptar proporcionar información relativa a la posición y acceder a dejar de aumentar la posición, si la bolsa se lo solicita.

Las empresas de intermediación también deben informar de las posiciones de gran cuantía abiertas por una persona (o por varias personas que actúan juntas) a la CFTC y a la bolsa en la que se mantiene la posición. Los requisitos de informe de la CFTC son de mil contratos de posiciones de futuros sobre valores en valores de renta variable individuales y de doscientos contratos de posiciones en un índice de margen reducido. No obstante, cada bolsa puede exigir que se informe de las posiciones abiertas de gran cuantía en niveles menores que los requeridos por la CFTC. Además, las empresas de intermediación deben remitir a la CFTC y a la bolsa en la que se mantiene la posición de la que se informa, en un plazo de tres días laborables o en el momento del establecimiento de la posición sujeta a informe, datos identificativos de la cuenta que mantiene la posición de la que se informa (en un formulario denominado "Formulario de identificación de cuentas especiales" o "Formulario 102").

8.3. Transacciones en bolsas de otros países

Los clientes de EE. UU. no pueden negociar futuros sobre valores en bolsas de otros países hasta contar con la autorización de las autoridades normativas estadounidenses. Las autoridades normativas estadounidenses no regulan las actividades de las bolsas de otros países, y no pueden obligar a cumplir, pro sí mismas, la normas de una bolsa extranjera ni las leyes de otro país. Aunque las leyes de EE. UU. rigen las transacciones de contratos de futuros sobre valores realizadas en EE. UU., sea cual sea la bolsa en la que cotiza el contrato, las leyes y normativas que rigen las transacciones en bolsas de otros países varían en función del país en el que se encuentre la bolsa.

8.4. Efectos económicos de los impuestos

Para la mayoría de los contribuyentes, los contratos de futuros sobre valores no se gestionan como otros contratos de futuros. En cambio, los efectos económicos de los impuestos de una transacción de futuros sobre valores depende de la categoría del contribuyente y del tipo de posición (por ejemplo, larga o corta, cubierta o descubierta). Dada la importancia de los efectos económicos de los impuestos de las transacciones de futuros sobre valores, los clientes deben consultar a su asesor fiscal al respecto.

Sección 9: Glosario

La finalidad de este glosario es la de ayudar a los clientes a entender los términos especializados que se utilizan en los sectores de valores y futuros. No es exhaustivo y no pretende estipular ni proponer el significado jurídico de ninguna palabra o término.

Arbitraje: Adopción de una posición económicamente opuesta de un contrato de futuros sobre valores en otra bolsa, en un contrato de opciones o en el valor subyacente.

Índice de valores de margen amplio: Un índice de valores que no entra en la definición legal de un índice de valores de margen reducido (ver Índice de valores de margen reducido). Un futuro de un índice de valores de margen amplio no es un futuro sobre valores. Esta declaración de reconocimiento de riesgo se aplica solamente a los futuros sobre valores y por lo general no se aplica a los futuros de un índice de valores de margen amplio. Los futuros de un índice de valores de margen amplio están bajo la jurisdicción exclusiva de la CFTC.

Abono en efectivo: Una forma de liquidar ciertos contratos de futuros, en la que el comprador (posición larga) abona al vendedor (posición corta) en efectivo el valor del contrato conforme a un procedimiento establecido por la bolsa.

Agente compensador: Miembro de la cámara de compensación del contrato negociado. Todas las transacciones, así como las ganancias y pérdidas diarias de esas transacciones, deben pasar por un agente compensador.

Cámara de compensación: Entidad regulada responsable de la liquidación de transacciones, la recaudación de pérdidas, la distribución de beneficios y la realización de entregas.

Contrato: 1) Unidad de transacción de un contrato de futuros determinado (por ejemplo, un contrato puede ser por cien acciones del valor subyacente), 2) Tipo de futuro que se negocia (por ejemplo, futuros de acciones de ABC).

Mes de vencimiento de un contrato: el último mes en que se hace la entrega del contrato de futuros o en el que se liquida el contrato en efectivo. A veces se denomina «mes de entrega».

Estrategia de transacción diaria: Estrategia general de transacciones caracterizada por la transmisión constante por parte del cliente de pedidos dentro una misma sesión bursátil, con el fin de realizar transacciones tanto de compra como de venta de un mismo valor o valores.

EDGAR: Sistema de recopilación, análisis y recuperación de datos de la SEC. Guarda copias electrónicas de la información presentada por la agencia. Se puede acceder a los informes de EDGAR en el sitio web de la SEC, www.sec.gov.

Contrato de futuros: Un contrato de futuros es (1) un acuerdo de compra o de venta de un artículo para su entrega en el futuro, (2) a un precio determinado a la suscripción del contrato, (3) que obliga a las partes del contrato a cumplirlo al precio especificado; (4) que se usa para compensar o paliar los riesgos y (5) que se puede saldar por entrega o por compensación.

Cobertura: Compra o la venta de un futuro sobre valores para reducir o compensar el riesgo de una posición en el valor o el grupo de valores subyacentes (o un equivalente económico cercano).

Mercado sin liquidez: Mercado (o contrato) con pocos compradores y/o vendedores. Los mercados sin liquidez tienen poca actividad bursátil, y las transacciones que se realizan en ellos pueden tener incrementos de precios de gran cuantía.

Liquidación: Inicio de una transacción de compensación. Cuando se vende un contrato comprado previamente se liquida una posición de futuros exactamente de la misma forma que la venta de cien acciones de un valor determinado liquida una compra anterior de acciones del mismo valor. Del mismo modo, un contrato de futuros que se ha vendido inicialmente se puede liquidar mediante una compra compensatoria.

Mercado con liquidez: Mercado (o contrato) con numerosos compradores y vendedores que realizan transacciones con incrementos de precios reducidos.

Posición larga: 1) La que tiene la parte compradora de un contrato de futuros abierto, 2) la que tiene una persona que ha comprado contratos de futuros que siguen abiertos.

Margen disponible: Importe que deben depositar compradores y vendedores para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en un contrato de futuros. El margen disponible de los contratos de futuros sobre valores es más una fianza de incumplimiento que una cuota inicial por los valores subyacentes.

Ajuste al valor del mercado: Abono o retirada diarios de las cuentas según las ganancias y pérdidas del día.

Índice de valores de margen reducido: Por lo general, y sujeto a ciertas exclusiones, un índice que cumple alguna de las cuatro características siguientes: (1) está compuesto por nueve valores o menos; (2) ninguno de los valores que lo integran constituye más de un 30 % de su ponderación; (3) Los cinco valores de mayor ponderación, juntos, constituyen más del 60 % de la ponderación; o (4) el valor de menor ponderación del índice que constituye, en total, un 25 % de la ponderación del índice, tiene un promedio diario total de volumen de transacciones de menos de cincuenta millones de USD (o de treinta millones, en el caso de un índice con quince valores o más). Si un índice de valores no es de margen reducido, es de margen amplio. (Ver «Índice de valores de margen amplio»).

Valor nominal: Valor teórico de los contratos de futuros, calculado mediante la multiplicación del precio del contrato por el número de acciones o unidades por contrato. Si los futuros de las acciones de XYZ se negocian

a 50,25 USD y el contrato es de 100 acciones del valor XYZ, el valor nominal del contrato de futuros sería de 5.025 USD.

Compensación: Liquidación de posiciones abiertas mediante la venta de contratos fungibles con el mismo mes de vencimiento que un contrato de una posición larga abierta o mediante la compra de contratos fungibles con el mismo mes de vencimiento que un contrato de una posición corta abierta.

Interés abierto: Cantidad total de contratos abiertos de posición larga (o corta) en un mes de vencimiento de contrato determinado.

Posición abierta: Posición de un contrato de futuros que no ha sido compensada ni cerrada mediante abono en efectivo o entrega física.

Fianza de incumplimiento: Otra denominación de los pagos de margen disponible por contratos de futuros, que se depositan de buena fe para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de una parte de un contrato de futuros en lugar de cuotas iniciales de los valores subyacentes.

Entrega física: Entrega y recepción del valor subyacente real del contrato de futuros sobre valores a cambio del pago del precio de liquidación final.

Posición: Contrato corto o largo abierto a nombre de una persona.

Bolsa regulada: Bolsa de valores estadounidense registrada; asociación estadounidense de valores registrada en aplicación de la Sección 15A(a) de la Securities Exchange Act (Ley de Intercambio de Valores estadounidense) de 1934; mercado de contratos oficial; centro registrado de ejecución de transacciones de instrumentos derivados; o sistema de transacciones alternativo registrado como corredor de bolsa o intermediario.

Contrato de futuros sobre valores: Acuerdo vinculante entre dos partes para comprar o vender en el futuro una cantidad determinada de acciones de un valor (como acciones ordinarias, fondos que se negocian en bolsa o recibos estadounidenses de depósito de acciones [ADR]) o un índice de valores de margen reducido, a un precio determinado.

Precio de liquidación: 1) Precio diario que usa la cámara de compensación para ajustar al mercado las posiciones abiertas con el fin de determinar los beneficios, las pérdidas y las demandas de cobertura suplementaria; 2) precio al que se liquidan los contratos abiertos de abono en efectivo el último día de transacciones, y al que se facturan los contratos de entrega física abiertos.

Posición corta: 1) La que tiene la parte vendedora de un contrato de futuros abierto, 2) la que tiene una persona que ha vendido contratos de futuros que siguen abiertos.

Especular: Comprar y vender contratos de futuros con la esperanza de beneficiarse de las variaciones de precios previstas.

Spread: 1) Mantener una posición larga en un contrato de futuros o una posición corta en un contrato de futuros o mes de vencimiento del contrato relacionado, con el fin de beneficiarse de una variación prevista en la relación entre los precios de ambos; 2) la diferencia de precio entre dos contratos o dos meses de vencimiento del contrato.

Pedido stop limit: Pedido que se convierte en pedido de detención al llegar a un límite cuando el mercado alcanza un precio determinado. El pedido sólo se puede realizar al precio límite fijado o a un precio mejor.

Pedido stop loss: Pedido que se convierte en orden de venta cuando el mercado alcanza un precio determinado. El pedido se realizará a cualquier precio que se negocie en el mercado. También se denomina *stop order*.

Valor mínimo de variación: Variación de precio mínima permitida en un contrato determinado.

Corredor: Especulador profesional que realiza transacciones con su propia cuenta.

Valor subyacente: Instrumento en que se basa el contrato de futuros sobre valores. Este instrumento puede ser un solo valor de renta variable (lo que incluye acciones ordinarias, fondos que se negocian en bolsa y recibos estadounidenses de depósito de acciones) o un índice de margen reducido.

Volumen: Número de contratos comprados o vendidos durante un periodo determinado. Esta figura incluye las transacciones de liquidación.

DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE TRANSACCIONES BURSÁTILES ELECTRÓNICAS

Los sistemas de direccionamiento de pedidos y transacción electrónica son distintos de los métodos tradicionales de direccionamiento de pedido manual y transacción a viva voz. Las transacciones realizadas mediante un sistema electrónico están sujetas a las reglas y normativas de las bolsas que ofrecen el sistema y/o que cotizan el contrato. Antes de realizar transacciones mediante un sistema electrónico, el cliente debe revisar cuidadosamente las reglas y normativas de las bolsas que ofrecen el sistema y/o que cotizan los contratos que pretende negociar.

DIFERENCIAS ENTRE LOS SISTEMAS DE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA

Las transacciones y el direccionamiento de pedidos varían mucho en función del sistema electrónico que se utilice. El cliente debe consultar las reglas y normativas de la bolsa que ofrece el sistema de transacciones electrónico y/o que cotiza el contrato negociado o el pedido direccionado para entender, entre otras cosas, en el caso de los sistemas de transacción, los procedimientos y precios de cotejo de pedidos, apertura y cierre, las normativas sobre errores de negociación, y las limitaciones y requisitos de las transacciones; y en el caso de todos los sistemas, los requisitos de entrada, los motivos de rescisión y las limitaciones de los tipos de pedido que se pueden introducir en el sistema. Cada uno de esos aspectos puede presentar distintos factores de riesgo con respecto a la utilización o la realización de transacciones de un sistema en concreto. Los distintos sistemas también puede presentar riesgos relacionados con el acceso, los distintos tiempos de respuesta y la seguridad. En el caso de los sistemas que utilizan Internet, pueden existir riesgos adicionales relacionados tanto con el acceso al sistema, los distintos tiempos de respuesta y la seguridad, como con el proveedor del sistema y la recepción y seguimiento del correo electrónico.

- Las normas pertinentes de cada bolsa están disponibles a petición del profesional de la industria con el que tenga una cuenta. Algunas de esas normas también están disponibles en las páginas web de las bolsas.

RIESGOS INHERENTES A LOS FALLOS DEL SISTEMA

La realización de transacciones mediante un sistema de transacciones o de direccionamiento de pedidos electrónico expone al cliente a los riesgos inherentes a los fallos del sistema o de los componentes. Si falla el sistema o un componente, es posible que, durante cierto periodo, el cliente no pueda introducir o ejecutar pedidos ni modificar o cancelar pedidos introducidos previamente. Los fallos del sistema o de los componentes también pueden tener como resultado la pérdida de pedidos o de prioridades de pedido.

UTILIZACIÓN SIMULTÁNEA DE TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS Y A VIVA VOZ

Algunos de los contratos que se ofrecen en los sistemas de transacción electrónica se pueden negociar electrónicamente y a viva voz durante la misma sesión de bolsa. El cliente debe revisar las reglas y normativas de la bolsa que ofrece el sistema y/o que cotiza el contrato para determinar cómo se ejecutan los pedidos en los que no se especifique el procedimiento que se sigue.

LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Las bolsas que ofrecen un sistema de transacción o direccionamiento de pedidos y/o que cotizan el contrato pueden haber adoptado normas para limitar su responsabilidad, la de las FCM, y la de los proveedores del software y el sistema de comunicaciones, así como el importe de los daños que puede sufrir el cliente por fallos y demoras del sistema. Estas disposiciones de limitación de responsabilidad varían según la bolsa. El cliente debe consultar las reglas y normativas de la bolsa o las bolsas pertinentes para entender esas limitaciones de responsabilidad.

NOTIFICACIÓN SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MERCADO BURSÁTIL

Como usuario del mercado, el cliente puede obtener acceso a la información bursátil disponible a través de un sistema de transacción electrónico, un programa o un dispositivo proporcionado o puesto a su disposición por un agente de bolsa o uno de sus colaboradores. La información de mercado incluye, aunque sin limitarse a ello, los precios de mercado en tiempo real o con retraso, los precios e intervalos de apertura y cierre, los precios mínimos y máximos, los precios de liquidación, información sobre el volumen real y calculado, las pujas y ofertas y las cuantías y cantidades correspondientes a dichas pujas y ofertas.

Por la presente, se comunica al cliente que los datos del mercado bursátil constituyen información confidencial valiosa de propiedad exclusiva de la bolsa correspondiente y que no es del dominio público. El cliente sólo puede utilizar esa información para uso interno. Sin autorización de la bolsa correspondiente, el cliente no puede redistribuir, vender, otorgar licencias, retransmitir ni proporcionar de otra manera información bursátil, interna o externamente y en ningún formato electrónico o de otro tipo, lo que incluye, sin limitarse a ello, Internet.

A petición del agente de bolsa con el que haya obtenido acceso a la información del mercado, o de la bolsa correspondiente, el cliente debe proporcionar datos que demuestren que ha usado la información de mercado según lo establecido en la presente Notificación. Cada bolsa se reserva el derecho de cancelar por cualquier motivo el acceso de un usuario a la información del mercado bursátil. El cliente acepta cooperar con las bolsas y permitir el acceso razonable a sus oficinas si una bolsa desea realizar una auditoría o inspección relacionada con la distribución de información del mercado.

NI LA BOLSA NI EL AGENTE, NI SUS RESPECTIVOS SOCIOS, ACCIONISTAS, DIRECTIVOS, REPRESENTANTES, TRABAJADORES O AGENTES, GARANTIZAN LA EXACTITUD, LA EXHAUSTIVIDAD, LA PUNTUALIDAD NI LA ORDENACIÓN CORRECTA DE LOS DATOS DE MERCADO, LA INFORMACIÓN DE MERCADO U OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADOS, NI QUE SE HAYAN VERIFICADO LOS DATOS DEL MERCADO. EL CLIENTE RECONOCE QUE LA INFORMACIÓN DE MERCADO Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN SE PROPORCIONA SÓLO A EFECTOS INFORMATIVOS Y QUE NO PRETENDE SER UNA OFERTA NI UNA SOLICITUD RELACIONADA CON LA COMPRA O LA VENTA DE NINGÚN PRODUCTO O VALOR.

NI LA BOLSA NI EL AGENTE, NI SUS RESPECTIVOS SOCIOS, ACCIONISTAS, DIRECTIVOS, REPRESENTANTES, TRABAJADORES O AGENTES, SERÁN RESPONSABLES ANTE EL CLIENTE NI ANTE UNA TERCERA PERSONA, EMPRESA O SOCIEDAD POR CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, RECLAMACIÓN, MULTA, COSTE O GASTO (INCLUIDA LA PÉRDIDA DE BENEFICIOS) QUE SE DERIVE DE LA INFORMACIÓN DE MERCADO O ESTÉ RELACIONADO CON ELLA DE ALGUNA MANERA, LO QUE INCLUYE DE FORMA NO TAXATIVA CUALQUIER RETRASO, IMPRECISIÓN, ERROR U OMISIÓN EN LA INFORMACIÓN BURSÁTIL O EN SU TRANSMISIÓN, O POR CUALQUIER SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO, O POR CUALQUIER DAÑO SURGIDO A RAÍZ DE UNA SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN U OCASIONADO POR ELLA, DEBIDO A CUALQUIER CAUSA, SEA O NO SEA A CONSECUENCIA DE UNA NEGLIGENCIA DE SU PARTE. SI LA ANTERIOR EXONERACIÓN Y DESCARGO DE RESPONSABILIDAD FUERA CONSIDERADA NO VÁLIDA O CARENTE DE VIGENCIA, NI LA BOLSA NI EL AGENTE, NI SUS RESPECTIVOS SOCIOS, ACCIONISTAS, DIRECTIVOS, REPRESENTANTES, TRABAJADORES O AGENTES, SERÁN RESPONSABLES EN NINGÚN CASO, NI SIQUIERA POR PROPIA NEGLIGENCIA, DE NINGÚN IMPORTE QUE SOBREPASE EL MENOR DE LOS DOS SIGUIENTES: EL IMPORTE REAL DE LA PÉRDIDA O LOS DAÑOS, O IMPORTE DE LA TARIFA MENSUAL ABONADA POR EL CLIENTE AL AGENTE. EL CLIENTE ACEPTA QUE NI LA BOLSA NI EL AGENTE, NI SUS RESPECTIVOS SOCIOS, ACCIONISTAS, DIRECTIVOS, REPRESENTANTES, TRABAJADORES O AGENTES, SERÁN RESPONSABLES ANTE ÉL NI ANTE UNA TERCERA PERSONA, EMPRESA O SOCIEDAD POR NINGÚN DAÑO INDIRECTO, ESPECIAL O CONSIGUIENTE, LO QUE INCLUYE DE FORMA NO TAXATIVA LA PÉRDIDA DE BENEFICIOS, LOS COSTES DE DEMORA Y LOS COSTES DE PÉRDIDA O DETERIORO DE LOS DATOS.

NORMATIVA 190.10: DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DE MARGEN DISPONIBLE EN EFECTIVO

ESTA DECLARACIÓN SE PROPORCIONA PORQUE ASÍ LO REQUIERE LA NORMATIVA 190.10 (C) DE LA AGENCIA ESTADOUNIDENSE PARA LA REGULACIÓN DEL MERCADO DE FUTUROS POR MOTIVOS DE AVISO JUSTO QUE NO GUARDAN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DE LA EMPRESA.

1. EL CLIENTE DEBE SABER QUE EN EL IMPROBABLE CASO DE QUE ESTA EMPRESA QUIEBRE, LAS PROPIEDADES, INCLUIDAS AQUELLAS QUE SE PUEDAN ATRIBUIR ESPECÍFICAMENTE AL CLIENTE, SE LE DEVOLVERÁN, TRANSFERIRÁN O DISTRIBUIRÁN, O AL CLIENTE O EN SU NOMBRE, SÓLO EN LA MEDIDA DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL CLIENTE RESPECTO A LA PROPIEDAD DISPONIBLE PARA LA DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS CLIENTES.

2. LOS AVISOS SOBRE LAS CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE PROPIEDADES IDENTIFICABLES ESPECÍFICAMENTE SE PUBLICARÁN EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN GENERAL.

3. LA NORMATIVA DE LA COMISIÓN SOBRE BANCARROTAS DE AGENTES COMERCIALES SE PUEDEN ENCONTRAR EN LA SECCIÓN 17 DEL CODE OF FEDERAL REGULATIONS (CÓDIGO DE NORMATIVAS FEDERALES ESTADOUNIDENSE), PARTE 190.

NOTIFICACIÓN PARA AGENTES Y CORREDORES DE BOLSA DE PAÍSES AJENOS A LOS EE. UU.

Designación de Rosenthal Collins Group, L.L.C. como agente del cliente

La Agencia Estadounidense para la Regulación del Mercado de Futuros (CFTC) ha promulgado una normativa que requiere la designación de una empresa de intermediación de futuros (FCM) como agente de los agentes y corredores de bolsa de otros países. Rosenthal Collins Group, L.L.C. (RCG) está obligado a poner los requisitos de dicha normativa a disposición de todos los agentes y corredores de bolsa de otros países.

La normativa 15.05 de la CFTC estipula que cuando una FCM realice una transacción de productos en un mercado de contratos estadounidense para la cuenta de un agente o corredor de bolsa de otro país, se considerará que la FCM actúa como agente del agente o corredor extranjero, así como de los clientes de los agentes de bolsa de otros países que tengan posiciones en cuentas de agentes de otros países gestionadas por la FCM, a efectos de aceptar entregas y provisiones de comunicados y procesos judiciales emitidos por la CFTC o en su nombre. Esa normativa obliga a RCG a retransmitir cualquier comunicado o proceso al agente o corredor de bolsa de otro país que es su cliente. Los agentes y corredores de bolsa extranjeros deben ser conscientes de que esta normativa también les permite designar a un agente distinto de RCG. Esa designación de un agente alternativo se debe demostrar mediante un acuerdo por escrito que el agente o corredor de bolsa de otro país debe proporcionar a RCG, y que RCG debe reenviar a la CFTC. Si el agente o corredor de bolsa extranjero desea designar un agente distinto de RCG, se lo debe notificar a RCG por escrito. En caso de que no se designe otro agente, RCG será el agente designado del agente o corredor de bolsa de otro país para los comunicados de la CFTC. La normativa 15.05 de la CFTC se puede solicitar a RCG.

Además, la CFTC ha promulgado la normativa 21.03, que exige que las FCM y los agentes y corredores de bolsa extranjeros respondan a las solicitudes extraordinarias de la CFTC de información relacionada con sus transacciones de futuros y opciones. Esta normativa también obliga a RCG a poner los requisitos de la normativa a disposición de los agentes y corredores de bolsa de otros países.

La normativa 21.03 de la CFTC estipula la emisión de una solicitud extraordinaria de información procedente de agentes y corredores de bolsa extranjeros para quienes una FCM realice una transacción de futuros u opciones de futuros, o provoque su realización, lo que incluye cualesquiera futuros y opciones extranjeros. Por lo general, las solicitudes extraordinarias se limitan a casos en los que la CFTC solicita información y en los que los libros y registros de la FCM, o el agente o el corredor de bolsa a quienes va dirigida la solicitud extraordinaria no están disponibles en todo momento en los EE. UU. para que cualquier representante de la CFTC los pueda inspeccionar. A efectos de esta normativa, se considerará que RCG es el agente del cliente, y se le puede solicitar que envíe dicha solicitud extraordinaria por télex o un medio de comunicación rápida similar, a menos que el cliente haya realizado una designación alternativa de la forma que se explica más arriba para la normativa 15.05. Los agentes y corredores de bolsa extranjeros están obligados a proporcionar a la CFTC la información requerida en la solicitud extraordinaria. La normativa permite que la CFTC prohíba que el agente o el corredor de bolsa extranjero realice transacciones en el mercado de contratos y en los meses de entrega o en las fechas de vencimiento de opciones especificadas en la solicitud, excepto para la liquidación, si no se cumple la solicitud extraordinaria en el lugar y dentro del plazo solicitados por la CFTC. Las solicitudes extraordinarias se limitarán a información relacionada con posiciones de futuros u opciones del agente o el corredor de bolsa extranjero en los Estados Unidos.

RCG también desea informar al cliente de ciertas normas adicionales relacionadas con las FCM y los agentes y corredores de bolsa extranjeros. En la normativa 15.03 de la CFTC se establecen los niveles de posición de los que se debe informar en todos los contratos de futuros. Esos niveles están sujetos a cambios permanentes, y el cliente debe consultar a su ejecutivo de cuenta para determinar los niveles actuales.

La Parte 17 de la normativa de la CFTC exige a las FCM y a los agentes de bolsa extranjeros que presenten un informe a la CFTC con relación a cada cuenta gestionada por el FCM o agente extranjero que contenga una posición de futuro sujeta a notificación. Además, la Parte 18 de la normativa de la CFTC requiere que todos los corredores de bolsa, incluidos los extranjeros, que tengan o controlen una posición de futuros u opciones sujeta a notificación y que hayan recibido una solicitud extraordinaria de la CFTC presenten un "Formulario de identificación de grandes operadores" (Formulario 102) a la CFTC dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción por parte del operador de la solicitud extraordinaria emitida por la CFTC. Si desean información más detallada, los agentes y corredores de bolsa extranjeros deben estudiar las Partes 17 y 18 de la normativa de la CFTC.

Normas de confidencialidad de RCG

Rosenthal Collins Group, L.L.C. (RCG) valora a sus clientes, y su máxima prioridad es mantener la confianza de los clientes. Dado que para proporcionar un servicio del más alto nivel es necesario obtener información precisa y actualizada de los clientes, RCG se dedica a proteger la intimidad y la confidencialidad de la información de sus clientes.

RCG nunca venderá a nadie los datos personales de los clientes. RCG no usa ni distribuye de ningún modo los datos personales de sus clientes sin notificárselo antes. RCG se compromete a respetar los procedimientos y normas de confidencialidad expuestos a continuación.

Información recopilada sobre los clientes

- **RCG no venderá los datos personales de sus clientes actuales ni antiguos.**
- Los datos personales recopilados por RCG proceden de la información suministrada por el cliente en las solicitudes de apertura de cuenta (electrónicas o por escrito) o en otros formularios entregados por el cliente. Estos datos pueden incluir el nombre, la dirección, el número de seguridad social estadounidense o el número de identificación fiscal, así como información financiera sobre el cliente.
- Información relacionada con las transacciones realizadas con RCG, lo que incluye el historial de transacciones del cliente en RCG, el historial de cumplimiento de demandas de cobertura suplementaria o el uso de los diversos servicios y productos que ofrece RCG.
- Información sobre el historial crediticio del cliente e información recibida del agente de bolsa o de asociados, y de otros organismos de información sobre consumidores.
- Las *cookies* son pequeños archivos de texto que contienen información cifrada sobre un navegador instalado en un ordenador. Las *cookies* no recopilan ni transmiten información personal del cliente. En el caso de los usuarios de las áreas restringidas del sitio web de RCG o de plataformas de transacción electrónica que requieren una contraseña o un ID de usuario, RCG puede usar *cookies* para identificar a sus clientes y así evitar que tengan que introducir la contraseña varias veces mientras navegan por el sitio web. RCG también puede usar *cookies* con fines administrativos, como el mantenimiento de la seguridad de su sitio web.

Información que puede compartir RCG sobre sus clientes

- **RCG no venderá los datos personales de sus clientes actuales ni antiguos.**
- RCG puede compartir datos personales sobre sus clientes actuales o antiguos con sus filiales y proveedores de servicios de todo el mundo. (Las filiales de RCG incluyen a las empresas subsidiarias y a los agentes de bolsa autorizados.) En ambos casos, los datos personales de los clientes seguirán sujetos a las más estrictas protecciones de confidencialidad.
- En la medida en que RCG recurra a empresas externas para que colaboren en la provisión de servicios en su sitio web, estos proveedores estarán sujetos a rigurosos requisitos contractuales para mantener la confidencialidad de los datos personales que puedan obtener en relación con la prestación de sus servicios. RCG realizará todos los esfuerzos posibles para procurar que reciban el mínimo indispensable de datos personales, y sólo les permitirá retener la información durante el tiempo necesario para suministrar los servicios. Esos proveedores de servicios sólo podrán usar los datos personales durante el transcurso de la provisión de servicios a RCG y sólo con los fines autorizados por RCG.

Información que puede revelar RCG

- RCG puede revelar información sobre clientes actuales y antiguos para cooperar con las autoridades legislativas o judiciales, así como a causa de una citación u orden judicial.

RCG también puede revelar datos personales cuando sea necesario para realizar comprobaciones de crédito, cobrar deudas, hacer cumplir sus derechos legales o proteger de otra forma sus intereses y propiedades.

Seguridad

RCG se compromete a proteger los datos personales y la confidencialidad de sus clientes.

- Sólo los trabajadores o agentes autorizados de RCG tendrán acceso a los datos personales de los clientes. Todos los trabajadores, filiales y proveedores de servicios de RCG están sujetos a los más altos criterios de confidencialidad y seguridad.

Si se producen cambios en las normas de confidencialidad, serán comunicados al cliente en el sitio web de RCG o mediante otras vías apropiadas. Si tiene dudas relacionadas con esta normativa, póngase en contacto con su representante de RCG.

Declaración de la normativa de RCG contra el blanqueo de capitales

Rosenthal Collins Group, LLC (RCG) reconoce que la **Ley Internacional de Prevención del Blanqueo de Capitales y Bloqueo de la Financiación del Terrorismo del año 2001** (la «Ley») impone considerables obligaciones nuevas a todas las empresas financieras para la detección, el bloqueo y la denuncia de las actividades de blanqueo de capitales. La Ley define como blanqueo de capitales cualquier transacción económica en la que se utilicen ingresos derivados de actividades delictivas, lo que incluye, sin limitarse a ello, el narcotráfico, el fraude, los juegos de azar ilegales y el terrorismo. Con el fin de garantizar el riguroso cumplimiento de las leyes y normativas con relación al blanqueo de capitales, RCG ha establecido las siguientes normas.

Antes de la apertura de cualquier cuenta nueva, RCG documentará la identidad, la naturaleza del negocio, los ingresos, el origen de activos y los objetivos de la inversión de cada posible cliente. Las cuentas de personas o entidades de países que no cooperan con las pautas sobre blanqueo de capitales del Grupo de Acción Financiera (GAF) estarán sujetas a un escrutinio mayor. No se permite la apertura de cuentas a nombre de ninguna persona o entidad, ni de personas o entidades relacionadas con ellas, que se encuentre en la lista «Specially Designated Nationals and Blocked Persons» de la Oficina Estadounidense de Control de Activos Extranjeros (OFAC).

Durante el curso de las operaciones, RCG revisará la actividad de la cuenta en busca de indicios de transacciones sospechosas que puedan indicar actividades de blanqueo de capitales. Esta revisión puede incluir la vigilancia de: 1) la entrada y salida de dinero de las cuentas; 2) el origen y el destino de los giros telegráficos; 3) las transacciones no económicas, y 4) otras actividades que se salgan del curso normal del negocio.

Todos los agentes, trabajadores y asociados de RCG serán responsable de colaborar con los esfuerzos de la empresa para detectar cualesquiera actividades que puedan constituir o indicar blanqueo de capitales, o planteen sospechas, así como informar de dichas actividades. Con este fin, RCG proporcionará formación continuada a todas estas personas.

Si un agente, trabajador o asociado de RCG tiene conocimientos, sospechas o información respecto a posibles actividades de blanqueo de capitales, debe notificarlo inmediatamente al Compliance Department (departamento Administrativo) de RCG. El agente del departamento Administrativo documentará la actividad denunciada y la investigará a fondo y, si se justifica, informará de esa actividad a la alta dirección de RCG.

RCG acatará todas las sanciones económicas y comerciales impuestas por la OFAC contra determinados países y cooperará totalmente con los organismos gubernamentales, las organizaciones autorreguladas y los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley. Como estipula la Ley, RCG puede proporcionar información sobre clientes actuales, antiguos o posibles a las mencionadas entidades.

Cualquier agente, trabajador o asociado que no cumpla las normas y procedimientos de RCG sobre blanqueo de capitales será objeto de sanción disciplinaria, lo que incluye el despido. Además, según lo establecido en la Ley, dicho incumplimiento puede exponerlo a sanciones civiles y penales.



Por favor envíe la solicitud, via fax, al numero:

(818) 728-0421

Cualquier pregunta, por favor llame a estos numeros:

(818) 728-0420

Nombre de Solicitante

Nombre de Administrativo

**Apertura
de la cuenta
en RCG...**

Instrucciones:

Folleto A Lea atentamente el Folleto A. No es necesario firmar nada.
Conserve el Folleto A para consultarlo más adelante.

Folleto E Rellene el formulario de información
del fondo fiduciario.....(páginas 3-4)

Si procede:

Lea cuidadosamente el Acuerdo comercial de futuros
sobre valores(páginas 5-9)

Lea la página de firmas; coloque firma y fecha
donde proceda(página 10)

Lea cuidadosamente el Acuerdo comercial sobre
el cambio de divisas(páginas 11-17)

Lea la página de firmas; coloque firma y fecha
donde proceda(página 17)

Lea el Acuerdo de arbitraje.....(página 18)

Rellene los formularios combinados
W-9, W-8 y 1099-B (obligatorio).....(página 19)

Autorización de transferencia de cuenta de futuros
(si procede).....(página 20)

Si tiene alguna duda relacionada con la apertura de su cuenta, póngase en contacto con su ejecutivo de cuenta.

¡Bienvenido a RCG!

Información del fondo fiduciario

Para abrir una cuenta fiduciaria, rellene los siguientes datos:

Información

Nombre del fondo fiduciario _____

Nombre de la cuenta _____

Dirección _____

Dirección para (Se debe mencionar una vía pública urbana o rural.) correspondencia (No se aceptan apartados de correos.)

Teléfono _____

Fax: _____

N.º de ident. impositiva _____

Fecha de constitución _____

Lugar de constitución _____

Correo electrónico _____

Tipo de negocio del fondo fiduciario _____

Datos confidenciales

Actuales cuentas bancarias y del mercado monetario:

1-Nombre _____

Dirección _____

Contacto / Teléfono _____

2-Nombre _____

Dirección _____

Contacto / Teléfono _____

3. Ingresos anuales del fondo fiduciario:

Menos de 25.000 USD

50.000 - 100.000 USD

250.000 - 500.000 USD

750.000 - 1.000.000 USD

25.000 – 50.000 USD

100.000 - 250.000 USD

500.000 - 750.000 USD

Más de 1.000.000 de USD

Fideicomisarios

Nombre _____

Título _____

Firma (muestra) _____

Nombre _____

Título _____

Firma (muestra) _____

Nombre _____

Título _____

Firma (muestra) _____

Nombre _____

Título _____

Firma (muestra) _____

Otras personas autorizadas

Nombre _____

Cargo/Título _____

Autorizado a: _____

Firma (muestra) _____

Nombre _____

Cargo/Título _____

Autorizado a: _____

Firma (muestra) _____

Si se trata de un fondo fiduciario extranjero, se debe adjuntar a esta solicitud una copia de un pasaporte válido u otra identificación oficial de cada fideicomisario o apoderado.

Información adicional:

Datos confidenciales (continuación)

4. Valor neto del fondo fiduciario:

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Menos de 25.000 USD | <input type="checkbox"/> 25.000 – 50.000 USD |
| <input type="checkbox"/> 50.000 - 100.000 USD | <input type="checkbox"/> 100.000 - 250.000 USD |
| <input type="checkbox"/> 250.000 - 500.000 USD | <input type="checkbox"/> 500.000 – 1.000.000 USD |
| <input type="checkbox"/> 1.000.000 - 5.000.000 de USD | <input type="checkbox"/> 5.000.000 - 10.000.000 de USD |
| <input type="checkbox"/> Más de 10.000.000 de USD | |

5. Valor neto líquido (describir)

Origen de los activos (describir)

- Ingresos
 Inversión
 Otros (describir)

6. Capital bancario en USD _____

Valores comercializables en USD _____

7. Otros activos del fondo fiduciario (describir)

8. Finalidad de las transacciones: Especulación Cobertura

9. ¿Tiene actualmente el fondo fiduciario, o ha tenido alguna vez, un interés en una cuenta de futuros de RCG u otra empresa?

- Sí No

Nombre de la empresa _____ abierta cerrada

Nombre de la empresa _____ abierta cerrada

10. Experiencia en inversiones: Sí (n.º de años) No

Futuros _____

Divisas _____

Bonos / Acciones _____

Fondos de inversión _____

11. ¿Entienden los fideicomisarios...

el riesgo de pérdida del mercado de futuros? Sí No

el elevado apalancamiento de las transacciones de futuros y opciones? Sí No

la posibilidad de que las transacciones resulten en un balance de débito? Sí No

la posibilidad de tener que depositar fondos adicionales para tener saldo? Sí No

12. ¿Alguna otra persona o entidad...

tiene interés económico en esta cuenta? Sí No

En caso afirmativo, dar detalles: _____

controla las transacciones de esta cuenta? Sí No

En caso afirmativo, solicite el formulario «Cesión de poderes» a su ejecutivo de cuenta o en el sitio web de RCG.

13. ¿Tienen el fondo fiduciario o sus fideicomisarios, pendiente de resolución, o han tenido algún litigio, disputa o problema de otro tipo con alguna empresa de transacciones de futuros o valores? En caso afirmativo, describir:

14. ¿Es o ha sido el fondo fiduciario o alguno de sus fideicomisarios miembro de la NFA o la NASD? En caso afirmativo, estado actual y empresa:

15. ¿Está emparentado alguno de los fideicomisarios con algún trabajador de RCG o con su agente de bolsa? En caso afirmativo, mencionar nombre y empresa:

16. ¿Es el fondo fiduciario o alguno de sus fideicomisarios miembro de alguna bolsa? En caso afirmativo, nombre, bolsa y estado de membresía:

17. ¿Desea tener acceso electrónico a sus extractos?

- Sí No

En caso afirmativo, tenga en cuenta que RCG mostrará confirmaciones electrónicas de las transacciones y/o pedidos realizados, notificaciones de compra y venta, notas de corrección y extractos de sus cuentas mediante sus productos Passport y Archive. Está conforme en que no se le envíen copias impresas de la información diaria o mensual por correo ordinario. Si no desea recibir sus extractos por Passport o Archive, es posible que se le cargue una comisión mensual.

Le rogamos que nos facilite los datos siguientes:

Correo electrónico: _____

Contraseña solicitada: _____

Acuerdo Comercial de RCG

Con la aceptación de su cuenta y del presente acuerdo para actuar como su agente por parte de Rosenthal Collins Group, L.L.C. («RCG»), el cliente acepta las siguientes disposiciones respecto a todas las cuentas que tenga con RCG para la compra y la venta de obligaciones, divisas, productos físicos, contratos de futuros, opciones sobre futuros, contratos de futuros extranjeros, opciones sobre futuros extranjeros, contratos a plazo y contratos de intercambio internacional (designados colectivamente «futuros» o «propiedad».

1. El cliente declara que es un fondo fiduciario existente y válido legalmente, el único propietario de su cuenta o cuentas y que ninguna otra persona o entidad, excepto las mencionadas en este documento, tiene ningún interés en ellas. Accede a notificar a RCG la identidad de cualquier otra persona o entidad que controle las transacciones de la cuenta o tenga un interés económico mayor o igual que el 10 % de la cuenta, así como la identidad de cualquier otra cuenta que controle el cliente o de la que posea intereses de propiedad mayores o iguales que el 10 %. El cliente mantendrá sus cuentas según lo establecido en las normativas, ordenanzas y/o directrices emitidas por cualquier organismo legislativo federal, estatal o administrativo que tenga autoridad de supervisión o normativa sobre sus actividades, así como cualquier legislación que rija sus actividades, y será el único responsable del cumplimiento de estas normas. El cliente declara asimismo que los fondos depositados en sus cuentas son propiedad del fondo fiduciario, y que no se depositarán en la cuenta fondos de ninguna otra persona o entidad. El cliente entiende que RCG confía en las declaraciones aquí contenidas con respecto a la forma en que gestionará la cuenta, y es obligación de RCG poner inmediatamente en conocimiento de RCG, por escrito, cualquier cambio en dichas circunstancias.

2. Todas las transacciones de las cuentas deben atenerse a todo lo establecido por los organismos oficiales federales, estatales y autorreguladas, lo que incluye los estatutos de constitución, las normativas y las costumbres, con la forma que tengan en cada momento, de las bolsas, los mercados (y las asociaciones de compensación, si las hay) donde se ejecuten, y en caso de diferencias, al reglamento de RCG. La única finalidad de esta cláusula es la protección de RCG, y el incumplimiento por parte de RCG de cualquiera de los reglamentos, estatutos de constitución, normativas y/o costumbres no constituirá transgresión del presente Acuerdo ni eximirá al cliente de su cumplimiento.

3. El cliente accede a no sobrepasar en sus cuentas los límites de posición de ningún organismo federal o bolsa, solo o en colaboración con otras personas. El cliente informará con la mayor prontitud a RCG de las posiciones que sea necesario notificar a la Agencia Estadounidense para la Commodity Futures Trading Commission (Agencia Estadounidense para la Regulación del Mercado de Futuros, CFTC) o a cualquier bolsa.

4. El cliente acepta que RCG tiene derecho a limitar unilateralmente las posiciones de las cuentas, rechazar cualquier pedido y solicitar que las cuentas del cliente se transfieran a otra empresa. El cliente entiende que si no se apresura a transferir sus posiciones tras la solicitud de

RCG, RCG se reserva el derecho de liquidar posiciones de las cuentas unilateralmente, bajo su propio criterio.

5. El cliente acepta que RCG actúa en calidad de agente y no de mandante para las transacciones de futuros y opciones que realiza en los mercados bursátiles. Por ello, RCG no garantiza el cumplimiento de las obligaciones de ninguna parte en lo relativo a los contratos de futuros u opciones comprados y/o vendidos por sus clientes. El cliente acepta que RCG puede actuar como mandante en determinadas transacciones en efectivo, contratos a plazo, acuerdos comerciales en el extranjero y transacciones bursátiles en el extranjero.

6. Cualquier propiedad perteneciente al cliente o en la que éste tenga intereses, sea individuales o en combinación con otras personas, que obre en poder de RCG o de cualquiera de sus empresas subsidiarias o filiales RCG, o que figure en cualquiera de las cuentas individuales o conjuntas del cliente, estará sujeta derechos de embargo y seguridad para el cumplimiento de las obligaciones del cliente hacia RCG, independientemente del lugar y el modo en que hayan surgido, e independientemente de que RCG haya realizado anticipos en relación con dicha propiedad, y RCG tiene autorización para vender y/o comprar cualquiera de estas propiedades sin previo aviso, con el fin de embargar las sumas necesarias para proteger su seguridad. El cliente nombra irrevocablemente a RCG como apoderado, con derecho de representación, para la ejecución de cualquier documento con el fin de efectuar o registrar dicho interés de embargo y seguridad.

7. El cliente acepta mantener la garantía colateral y el margen disponible que RCG le solicite en cada momento, unilateralmente, y accede a abonar inmediatamente, en cuanto le sea requerido, cualquier importe deudor de cualquiera de sus cuentas. RCG puede aumentar unilateralmente los requisitos de margen disponible, y éstos pueden diferir de los establecidos por la bolsa en la que se realiza la transacción. Los requisitos de margen están sujetos a cambio sin previo aviso y tendrán efecto retroactivo y prospectivo. El cliente deberá realizar los depósitos de margen disponible solicitados por RCG dentro de un plazo razonable a partir de dicha solicitud. Se entiende y acuerda que una hora se puede considerar un plazo razonable, aunque RCG, unilateralmente, puede decidir que los depósitos se realicen dentro de un periodo inferior. El hecho de que RCG no requiera el abono de un margen disponible dentro del plazo de una hora o menos, en cualquier ocasión, no se considera una renuncia a su derecho a requerirlo más adelante. El cliente proporcionará a RCG los nombres de los agentes bancarios y los datos necesarios para la verificación inmediata de los giros telegráficos.

8. **En caso de que el cliente no deposite fondos suficientes para abonar los futuros y/o satisfacer las demandas de margen disponible inicial y/o de fluctuación, o cuando RCG lo considere necesario unilateralmente, RCG puede, sin solicitud ni aviso previo, e independientemente de cualquier normativa de cualquier bolsa, liquidar las posiciones de las cuentas del cliente, cubrir y/o desviar estas posiciones en el mercado de efectivo, mediante una transacción de intercambio de productos físicos o por otros medios, vender cualquier propiedad perteneciente al cliente o en la que éste tenga intereses, cancelar cualquier pedido pendiente para la compraventa de cualquier propiedad, o tomar prestada o comprar cualquier propiedad necesaria para proveer por cualquier venta, incluidas las ventas al descubierto, en una bolsa o de ella, realizada por el cliente bajo su propia cuenta y riesgo.** Dicha compra o venta puede ser pública o privada, y puede realizarse sin anuncio o notificación al cliente, y de la forma que determine unilateralmente RCG, y ninguna demanda, oferta o notificación que realice o entregue RCG invalidará la exención de responsabilidad antes mencionada. El cliente acepta que RCG no tiene obligación ni adquiere ningún compromiso de liquidar posiciones de las cuentas, y que lo estipulado en esta cláusula tiene como única finalidad la protección de RCG. El rédito de estas transacciones, si lo hay, se aplicará en primer lugar a abonar cualquier importe adeudado por el cliente a RCG y después se ingresará en su cuenta.

9. RCG tiene autorización para transferir entre las cuentas de futuros reguladas del cliente y cualquier de sus otras cuentas, incluidas las cuentas aseguradas en el extranjero y las cuentas sin regular, y viceversa, los fondos sobrantes que puedan ser necesarios por cualquier motivo que RCG considere adecuado unilateralmente. Cualquier transferencia de estas características debe atenerse a lo establecido en la Ley de Intercambio de Bienes de Consumo estadounidense (Commodity Exchange Act). Se entiende que RCG confirmará esta transferencia por escrito dentro de un plazo razonable posterior a su realización.

10. El cliente acepta que será responsable de todas las pérdidas ocurridas en sus cuentas, tanto si éstas son liquidadas como si no, y de todas las deudas y descubiertos, lo que incluye de forma no taxativa los intereses, los costes, los gastos y los honorarios de abogados. Esto incluye todas las deudas y descubiertos que se deriven de la liquidación de la cuenta o las cuentas del cliente.

11. El cliente accede a abonar cargos de custodia y traspaso, así como cualquier otra tarifa relacionada, que se cargue en sus cuentas. Asimismo accede a abonar cualquier tarifa de reparto o cesión que cargada por cualquier empresa o agente de bolsa a quien el cliente o sus representantes hayan autorizado a realizar transacciones con sus cuentas. El cliente accede a abonar las tarifas, gastos de intermediación y comisiones que imponga RCG o una organización bursátil o legislativa. Si no se acuerda lo contrario, RCG puede cargar en las cuentas del cliente tarifas de cambio, compensación,

intermediación, transacción y de la Asociación Estadounidense de Operaciones de Futuros (NFA), así como cualquier otra tarifa relacionada con las transacciones, como elementos independientes por cada transacción. Estas tarifas están sujetas a cambio sin previo aviso. El cliente acepta que los contratos de transacción de cereales del Mercado de Futuros de Chicago pueden incluir una "comisión de cambio", y que abonará el importe de esta comisión, si se incluye en el precio de una transacción, cuando le sea solicitado. En caso de que se produzca un balance de débito en las cuentas del cliente, RCG tendrá derecho a cargar intereses en sus cuentas, a la mayor de las siguientes tasas: doce por ciento (12 %) anual, o la tasa resultante de sumar un uno por ciento (1 %) al porcentaje que anuncie en su momento la entidad bancaria Harris Trust and Savings Bank of Chicago o sus entidades sucesoras, o la tasa comercial preferencial durante todo el periodo de existencia de la deuda. El cliente acepta que todos los intereses obtenidos por cualquier balance positivo de sus cuentas pueden ser devengados y retenidos por RCG. En caso de que la cuenta o las cuentas se transfieran a otra empresa de intermediación de futuros, se puede cargar en la cuenta una tarifa de transferencia razonable, además de las comisiones y tarifas que procedan.

12. En caso de disolución, liquidación, bancarota o similares, RCG puede cancelar o completar cualquier pedido abierto para la compra o la venta de cualesquiera futuros, realizar pedidos para la venta de futuros que gestione RCG para el cliente, y comprar cualquier futuro necesario para la cuenta, o cualquier parte de él, ateniéndose a las condiciones antes establecidas, sin notificarlo anteriormente a los fideicomisarios, y sin exigencias previas hacia ninguno de ellos.

13. Las confirmaciones electrónicas o por escrito de las transacciones y/o pedidos realizados, las notificaciones de compra y venta, las notificaciones de corrección y los extractos de las cuentas del cliente (denominados colectivamente «extractos») serán concluyentes y se considerarán ratificados por el cliente excepto en caso de que notifique oralmente a RCG lo contrario INMEDIATAMENTE después de su recepción, y lo confirme subsiguientemente por escrito. Si el cliente recibe los extractos por vía electrónica, éstos serán concluyentes y se considerarán ratificados si no se recibe ninguna objeción por escrito anteriormente a la apertura de la siguiente sesión de la bolsa. Si el cliente recibe los extractos por correo, éstos serán concluyentes y se considerarán ratificados si no se recibe ninguna objeción por escrito dentro de un plazo de TRES días a partir de la fecha de envío por parte de RCG. En caso de que el cliente no reciba los extractos de sus cuentas por correo dentro de un plazo de tres días a partir de la fecha de realización de una transacción en alguna de sus cuentas, dicha transacción será concluyente y se considerará ratificada si el cliente no comunica INMEDIATAMENTE por escrito a RCG que no ha recibido dichos extractos. Las comunicaciones enviadas al cliente por correo o por medios electrónicos, hasta que RCG reciba la notificación por escrito del cambio de dirección, se considerarán entregadas personalmente, y el cliente renuncia a cualquier reclamación derivada del hecho de no haber

recibido dichas comunicaciones. Se debe informar oralmente a RCG por teléfono, en el número +1 (312) 460-9200, a la atención del Compliance Department (departamento Administrativo). La notificación por escrito para RCG mencionada en esta cláusula se debe enviar a Rosenthal Collins Group, L.L.C., 216 West Jackson Boulevard, Suite 400, Chicago, Illinois 60606 (EE. UU.), Attention: Compliance Department. No obstante, nada de lo establecido en esta cláusula impide a RCG corregir cualquier error u omisión que detecte. El cliente acepta que dichos errores, resulten en beneficios o en pérdidas, se corregirán en las cuentas y serán abonados o retirados de forma que la cuenta quede en la posición en que se encontraría si el error no se hubiera producido. Siempre que se realice una corrección, RCG lo notificará al cliente por escrito o por medios electrónicos.

14. El cliente reconoce y acepta que RCG puede reducir toda la documentación relacionada con las cuentas, incluidos los documentos originales firmados en el momento de la apertura de la cuenta con RCG, mediante un dispositivo de almacenamiento de documentos escaneados, como el microfilm o los discos de imágenes. El cliente acepta que los registros almacenados con dicho método de almacenamiento de documentos escaneados constituyen un registro completo, fidedigno y genuino de los documentos y firmas relacionados con la cuenta.

15. El cliente acepta que RCG no es responsable de ninguna pérdida que se derive directa o indirectamente de cualquier tipo de restricción gubernamental, normativa bursátil, suspensión de las transacciones, acciones de comisionistas bursátiles independientes o de otras personas que escapen al control de RCG, fallo de una cámara de compensación, fallo de compensación presupuestaria, guerra, huelga, desastre nacional o fallo de los medios de comunicación, retraso del correo, los envíos electrónicos o cualquier otro retraso o inexactitud de la transmisión de los pedidos u otros datos a causa de una interrupción o fallo de los mecanismos de transmisión o comunicación. Todas las cotizaciones, información sobre futuros e informes bursátiles facilitados al cliente están sujetos asimismo a cambios y errores, así como a retrasos, y el cliente reconoce que considera dicha información fiable bajo su cuenta y riesgo. El cliente acepta que está sujeto a las ejecuciones y transacciones reales de las bolsas y que RCG no es responsable de los informes y ejecuciones erróneos que sean transmitidos al cliente.

16. El cliente reconoce que por la presente autoriza expresamente a RCG a prestar, pignorar, repignorar, hipotecar o rehipotecar, a RCG o a terceros, por cuenta y a beneficio del cliente, sin necesidad de notificación previa, todas y cada una de las propiedades del cliente, lo que incluye, de forma no taxativa, metales, certificados de depósito, valores y otros artículos negociables que obren en poder de RCG en alguna de las cuentas del cliente, y no se exigirá en ningún momento a RCG que suministre al cliente propiedades idénticas, sino que puede suministrarle propiedades del mismo tipo por el mismo importe.

17. Si el cliente inicia una transacción en una bolsa o un

mercado que cubra o asiente las posiciones en una moneda distinta de la mantenida o depositada en sus cuentas RCG tendrá derecho a cambiar el importe a otra moneda (p. ej., de moneda estadounidense a moneda extranjera o viceversa, o de una moneda extranjera a otra) tal como decida RCG unilateralmente, a la tasa de cambio determinada por RCG basándose en los principales mercados de divisas. Cualquier ganancia o pérdida derivada de una fluctuación en la tasa de cambio de dicha moneda correrá por cuenta y riesgo del cliente. Si el cliente no indica lo contrario a RCG, los importes que deposite en sus cuentas de RCG en monedas distintas del USD y los beneficios no realizados en monedas distintas del USD no tienen la finalidad de servir de margen disponible, ni la de garantizar o asegurar transacciones en los mercados de contratos estadounidenses.

18. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA AL CLIENTE, QUIEN DEBE MOSTRAR SU CONFORMIDAD SI TIENE INTENCIÓN DE MANTENER FONDOS EN UNA CUENTA EN DIVISAS, CON DEPOSITARIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO O FUERA DE LOS EE. UU., SEA PORQUE TIENE SU DOMICILIO EN OTRO PAÍS O PORQUE LOS FONDOS ESTÁN RELACIONADOS CON CONTRATOS VALORADOS Y ASENTADOS EN UNA MONEDA EXTRANJERA.

Los fondos de los clientes que realizan transacciones en los mercados estadounidenses se pueden mantener en cuentas en divisas con depositarios que se encuentren fuera de los EE. UU. o sus territorios si estos clientes tienen su domicilio en otro país o si los fondos están relacionados con contratos valorados y asentados en una moneda extranjera. Estas cuentas están sujetas al riesgo de que ocurra algo que obstaculice o impida la entrega de dichos fondos al cliente. Estas cuentas también pueden estar sujetas a los riesgos relacionados con la tasa de cambio de divisas.

El cliente autoriza el depósito de fondos con dichos depositarios extranjeros. Si tiene su residencia en los EE. UU., esta autorización sólo permite el mantenimiento de fondos en cuentas extranjeras reguladas si estos fondos se utilizan para servir de margen disponible, garantizar o asegurar posiciones de estos contratos o devengarse como resultado de dichas posiciones.

Con el fin de evitar la posible dilución de otros fondos del cliente, si éste mantiene fondos fuera de los EE. UU. también debe aceptar que cualquier reclamación basada en ellos se subordine de la forma que se describe a continuación, en el improbable caso de que se cumplan **las dos** condiciones siguientes: (1) la empresa de intermediación de futuros pase a administración judicial o se declare en bancarrota y (2) no haya suficientes fondos disponibles para la distribución en la moneda extranjera para satisfacer todas las reclamaciones a las que tiene derecho el cliente sobre estos fondos.

El cliente acepta que, si se cumplen las dos circunstancias arriba expuestas, su reclamación de los activos de la empresa de intermediación de futuros que se puede atribuir a los fondos mantenidos en el extranjero en una divisa determinada sólo se pueden satisfacer con fondos

segregados que mantenga el cliente en cuentas en USD u otras divisas después de que todos los clientes que tengan fondos en USD o la divisa correspondiente reciban la parte de esos fondos que les corresponda. También se acuerda que un cliente cuyos fondos se mantengan en el extranjero no puede recibir en ningún caso una parte superior a la que le corresponde del fondo total constituido por los fondos mantenidos en USD, los fondos mantenidos en la divisa correspondiente y los activos no segregados de la empresa de intermediación de futuros.

19. Ninguna de las estipulaciones del presente Acuerdo se puede enmendar ni anular sin autorización por escrito firmada por un apoderado de RCG. Ninguno de los acuerdos e instrucciones orales que contradigan cualquiera de las estipulaciones del presente Acuerdo se considerará aplicable. El cliente acepta la validez de cualquier enmienda al presente Acuerdo a la que no haya presentado una objeción por escrito dentro de los tres días laborables siguientes a su recepción. El hecho de que RCG deje de aplicar, en cualquier momento, alguna de las estipulaciones del presente Acuerdo no se considerará una anulación de dicha estipulación y no afectará en modo alguno a la validez del Acuerdo ni al derecho subsiguiente de RCG de aplicar todas y cada una de sus estipulaciones. No se podrá inferir ninguna anulación ni enmienda de la conducta, las acciones o las omisiones de RCG.

20. El cliente entiende que algunas bolsas y cámaras de compensación han establecido fechas límite para la licitación de las instrucciones de ejecución, y que la opción perderá su valor si RCG no recibe las instrucciones antes de dicha fecha de vencimiento. También entiende que algunas bolsas y cámaras de compensación ejecutan automáticamente algunas opciones con beneficio potencial si no reciben instrucciones en contra. El cliente asume toda la responsabilidad de actuar, tanto para ejecutar los contratos de opciones como para evitar su ejecución, según el caso, y RCG no tiene obligación de actuar respecto a los contratos de opciones, lo que incluye de forma no taxativa cualquier acción encaminada a ejecutar una opción antes de su fecha de vencimiento o a impedir su ejecución automática, excepto si recibe instrucciones específicas. También entiende que RCG puede establecer fechas límite para la ejecución que pueden diferir de las establecidas por las bolsas y cámaras de compensación. El cliente entiende que todas las posiciones de opciones «cortas» o al descubierto están sujetas a asignación en todo momento, lo que incluye las posiciones establecidas el día de la asignación de las ejecuciones, y los avisos de asignación se elegirán al azar de entre todas las posiciones cortas de los clientes de RCG sujetas a asignación.

21. El presente Acuerdo es efectivo para la organización actual de RCG y cualquier organización que la suceda, independientemente de cualquier cambio que se realice en su personal, sea cual sea el motivo, y en los cesionarios de RCG. El cliente acepta que no puede asignar, transferir, vender ni ceder de otra forma los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo, y que cualquier intento de asignación, transferencia, venta o cesión será nulo y carente de validez. En cualquier caso,

RCG puede, observando las normativas y ordenanzas aplicables de la Agencia Estadounidense para la Regulación del Mercado de Futuros (CFTC) y la National Futures Association (asociación estadounidense del mercado de futuros), asignar el presente Acuerdo y transferir las cuentas del cliente a otra empresa de intermediación de futuros debidamente registrada.

22. RCG tiene autorización para aceptar pedidos orales, telefónicos o electrónicos (si se ha suscrito el Acuerdo de transacciones bursátiles electrónicas) del cliente o su agente autorizado para realizar transacciones en sus cuentas. Por la presente, el cliente renuncia a las reclamaciones basadas en que dichos pedidos no se hayan realizado ni consignado por escrito, de la forma requerida la Ley de Fraudes estadounidense (Statute of Frauds) o cualquier otra ley aplicable. Aunque tenga autorización, RCG no tiene obligación de aceptar pedidos orales, electrónicos o telefónicos. Además, RCG tiene autorización para grabar, sea en cinta magnetofónica o en cualquier otro soporte de datos, con una señal acústica periódica o sin ella, todas y cada una de las comunicaciones telefónicas u orales entre las partes, con notificación previa o sin ella.

23. En caso de que RCG participe, sin culpa por parte de RCG, en cualquier acción judicial o litigio derivados de las cuentas del cliente o de los pedidos realizados por éste en RCG, el cliente acepta indemnizar y exonerar a RCG de dichas acciones y abonar a RCG los honorarios de abogados y los gastos en que haya incurrido, como determinen los juzgados o el tribunal de arbitraje. Además, el cliente indemnizará y exonerará a RCG por todas las responsabilidades, pérdidas, daños, costes y gastos, incluidos los honorarios de abogados, derivados o relacionados de alguna manera con cualquier declaración realizada por el cliente en el presente Acuerdo, o con su incumplimiento de alguna de las obligaciones aquí contraídas, lo que incluye de forma no taxativa el no abonar inmediatamente cualquier balance de débito que pueda surgir en sus cuentas.

24. Los fideicomisarios del fondo fiduciario identificados en la sección «Información del fondo fiduciario» son todos los fideicomisarios del fondo, y aceptan la responsabilidad conjunta y solidaria para todas las obligaciones que se establecen en el Acuerdo comercial o se derivan de él. Además, cualquiera de los fideicomisarios, o cualquier combinación de éstos, tendrá autorización completa para realizar acciones en nombre del fondo fiduciario como si fuera el único interesado, sin notificárselo a los otros interesados, por cuenta y riesgo del fondo fiduciario. Esta autorización incluye, de forma no taxativa:

- (a) La suscripción de un Acuerdo Comercial;
- (b) La compra, la venta (incluso al descubierto) y el intercambio de futuros (tal como se define este término en el Acuerdo Comercial) para su entrega en el presente o el futuro, sobre el margen disponible o de otra forma;
- (c) El depósito y la retirada en RCG de dinero, futuros, contratos de compra o venta de futuros, cheques y otros títulos negociables, valores y otras propiedades;

- (d) La recepción y el visto bueno de notificaciones, confirmaciones, solicitudes, peticiones y solicitudes de todo tipo;
- (e) La liquidación, la conciliación, el ajuste y la descarga de todas y cada una de las reclamaciones, demandas, disputas y desavenencias, pendientes o eventuales;
- (f) La suscripción de otros acuerdos y la realización de cualquier otra acción en relación con todos los asuntos arriba mencionados, lo que incluye, sin limitarse a ello, la concesión de autorizaciones discrecionales de transacciones a otras personas o entidades.

Por la presente, cada uno de los fideicomisarios nombran a todos los demás fideicomisarios sus agentes, y se confieren mutuamente el mayor poder posible respecto a las concesiones de autorización arriba mencionadas; y todos los fideicomisarios aceptan indemnizar y exonerar a RCG por todas las reclamaciones que surjan como consecuencia de que la organización siga las indicaciones, instrucciones y pedidos recibidos de cualquiera de los fideicomisarios respecto a esta cuenta.

Todas las propiedades de uno o varios de los fideicomisarios que mantenga o gestione RCG se consideran seguridad colateral, con derecho a embargo, para el abono de todos los débitos, pérdidas o gastos en que incurra la cuenta del fondo fiduciario, y viceversa, sea cual sea su origen. En caso de muerte o incapacidad legal de cualquiera de los fideicomisarios, los supervivientes lo notificarán inmediatamente a RCG, que antes o después de recibir la notificación podrá realizar las acciones, solicitar la documentación, retener los activos y/o restringir las transacciones que RCG considere pertinentes, de forma unilateral, para proteger sus intereses. La responsabilidad de los fideicomisarios se transmitirá a cualquiera de sus representantes de bienes o personales.

Además, los abajo firmantes garantizan por la presente, de forma absoluta e incondicional, la responsabilidad y el abono rápido y completo a RCG, sus sucesores y sus cesionarios, de todos y cada uno de los importes adeudados en virtud del presente Acuerdo comercial. Asimismo, los abajo firmantes aceptan indemnizar y exonerar a RCG por todas las pérdidas, acciones judiciales o reclamaciones que surjan como consecuencia de la cuenta del fondo fiduciario, o que estén relacionadas con ella. Los abajo firmantes aceptan y entienden expresamente que RCG se basa en este documento para permitir la realización de transacciones con la cuenta.

La autoridad aquí conferida es adicional a cualquier otra autoridad conferida a RCG por todos los fideicomisarios o cualquiera de ellos, y será continuada y seguirá en pleno vigor hasta que RCG reciba una notificación por escrito de revocación o modificación.

Los abajo firmantes, mediante la firma de este acuerdo, confirman que están autorizados, según la normativa del fondo fiduciario, a realizar todos los tipos de transacciones arriba enumerados, que serán vinculantes para el fondo fiduciario.

RCG no tendrá ningún deber fiduciario respecto a los cesionistas, a los fideicomisarios ni a los beneficiarios

mencionados o implícitos, ni a sus herederos, donatarios, sucesores o cesionarios, al margen de la realización de sus actividades como agente de bolsa según lo establecido en el Acuerdo comercial.

25. El cliente accede a que los «afiliados» de RCG (tal como se definen en 17 C.F.R. 155 y sus enmiendas) o cualquier comisionista bursátil que actúe en nombre de RCG o sus clientes, asuma directa o indirectamente la otra parte de un pedido realizado por el cliente RCG, según las normativas de las bolsas que procedan. El cliente acepta la participación de cualquiera de estos comisionistas bursátiles.

26. El cliente autoriza a RCG a comprobar la información proporcionada en la solicitud y otros documentos que puedan ser solicitados en relación con el siguiente Acuerdo. El cliente autoriza a todas las partes implicadas a facilitar a RCG toda la información y documentación que les sea solicitada, lo que incluye de forma no taxativa los balances de las cuentas de ingresos, bancarias, del mercado monetario y similares, así como el historial de crédito.

27. Si el cliente decide no recibir las confirmaciones de transacciones y/o pedidos realizados, las notificaciones de compra y venta, y las notificaciones de corrección (extracto diario o mensual) de sus cuentas por medios electrónicos, indicando dicha decisión en el punto 17 de la sección «Datos del cliente» del presente documento, accede a no recibir una copia impresa de dicha información por correo u otros medios. Este consentimiento permanece en vigor hasta que el cliente lo revoque por escrito. En caso de que no desee recibir sus extractos por correo electrónico, es posible que se le cargue una comisión mensual.

28. RCG, de forma unilateral y sin previo aviso, puede delegar cualquiera de los derechos, potestades y obligaciones que le confiere el presente Acuerdo en el agente de bolsa o la empresa de intermediación de futuros que haya presentado la cuenta del cliente a RCG.

29. El presente Acuerdo se realiza y suscribe en Chicago (Illinois, EE. UU.). Su validez, estructura y aplicación se rigen e interpretan según la legislación correspondiente del estado de Illinois, sin referencia a sus principios de conflicto de leyes. El presente Acuerdo constituye la totalidad del pacto entre las partes respecto al asunto aquí tratado. Siempre que sea posible, todas las cláusulas del presente Acuerdo se interpretarán de una forma que sea válida y efectiva según la legislación aplicable, pero si alguna estipulación del Acuerdo resulta prohibida o no válida según dicha legislación, esa estipulación carecerá de vigencia hasta el límite impuesto por la prohibición o carencia de validez, sin que ello invalide el resto de la cláusula ni las demás estipulaciones del presente Acuerdo. **EL CLIENTE ACCEDE A NO EMPRENDER NINGUNA ACCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA CONTRA RCG HASTA HABER SATISFECHO CUALQUIER DÉFICIT DE SUS CUENTAS.**

30. Cualquier acción judicial, disputa, reclamación o proceso, lo que incluye de forma no taxativa cualquier proceso de arbitraje, incluidos los arbitrajes de la National

Futures Association (asociación estadounidense del mercado de futuros) que surja directa o indirectamente del Acuerdo Comercial, de cualquier otro acuerdo entre el cliente y RCG o de cualquier pedido cursado o transacción efectuada con las cuentas, o que esté relacionado con estos aspectos, tanto si es iniciado por RCG como en caso contrario, se dirimirá únicamente en los juzgados u otros organismos de resolución de conflictos que tengan sede en la ciudad de Chicago (Illinois, EE. UU.), y el cliente accede y se somete expresamente, por la presente, a la jurisdicción de cualquier juzgado estatal o federal o tribunal de arbitraje situado dentro del límite municipal de Chicago (Illinois, EE. UU.).

El cliente renuncia a cualquier afirmación de que (a) el cliente no está sometido personalmente a la jurisdicción de ningún juzgado estatal o federal ni de ningún tribunal de arbitraje situado en el estado de Illinois (EE. UU.), (b) el cliente está exento de cualquier proceso jurídico (sea por demanda o citación, embargo preventivo, embargo por veredicto, mandamiento judicial o de otro tipo), (c) cualquier litigio, acción judicial o proceso de este tipo se ha presentado en el lugar incorrecto, (d) el lugar en que tiene lugar dicho litigio, acción judicial o proceso es inadecuado, o (e) el juzgado o tribunal de arbitraje no tiene jurisdicción sobre este consentimiento o el Acuerdo Comercial entre el cliente y RCG.

AL FIRMAR EL ACUERDO QUE CONTIENE ESTE CONSENTIMIENTO DE JURISDICCIÓN, EL CLIENTE EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LA JURISDICCIÓN, COMO SE ESTABLECE ANTERIORMENTE, Y CERTIFICA QUE ESTAS CLÁUSULAS HAN SIDO NEGOCIADAS LIBREMENTE ENTRE LAS PARTES CON CONOCIMIENTO DE CAUSA.

ESTE ACUERDO COMERCIAL CONTIENE UN ACUERDO CONTRACTUAL. NO LO FIRME HASTA HABERLO LEÍDO CUIDADOSAMENTE. AL FIRMAR EN LA ZONA PROVISTA A TAL EFECTO, LOS FIRMANTES CERTIFICAN Y GARANTIZAN QUE TODOS LOS DATOS QUE FIGURAN AQUÍ, O EN CUALQUIER OTRO FORMULARIO DE CUENTA O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE LOS FIRMANTES SON FIDELIGROS Y CORRECTOS, Y QUE SI SE PRODUCEN CAMBIOS EN DICHS DATOS, SE LO COMUNICARÁN INMEDIATAMENTE A RCG POR ESCRITO. AL FIRMAR MÁS ABAJO, LOS FIRMANTES CERTIFICAN QUE EL CLIENTE HA LEÍDO Y ENTENDIDO TODAS LAS CONDICIONES DEL ACUERDO COMERCIAL Y ESTÁ CONFORME EN ATENERSE A ELLAS.

ESTE ACUERDO ES CONTRACTUAL. LÉALO ATENTAMENTE ANTES DE FIRMARLO.

AL FIRMAR EN LA ZONA PROVISTA A TAL EFECTO, CERTIFICA Y GARANTIZA A RCG QUE TODOS LOS DATOS QUE FIGURAN AQUÍ, O EN CUALQUIER OTRO FORMULARIO DE CUENTA, SON FIDEDIGNOS Y CORRECTOS, Y QUE SI SE PRODUCEN CAMBIOS EN DICHS DATOS, SE LO COMUNICARÁ INMEDIATAMENTE A RCG POR ESCRITO. POR LA PRESENTE, SOLICITO / SOLICITAMOS A RCG LA APERTURA DE UNA CUENTA DE TRANSACCIONES BURSÁTILES A NOMBRE DE LOS TITULARES QUE FIGURAN EN ESTA SOLICITUD. HE / HEMOS LEÍDO Y ENTENDIDO LAS CONDICIONES DEL ACUERDO COMERCIAL QUE RIGE LA CUENTA Y ESTAMOS CONFORMES CON ATENERNOS A ELLAS Y CONSIDERARLAS EN VIGOR ACTUALMENTE.

Nombre del fondo fiduciario _____

Nota: Todos los fideicomisarios deben firmar este Acuerdo.

X _____
Fideicomisario

X _____
Fideicomisario

Fecha

Fecha

X _____
Fideicomisario

X _____
Fideicomisario

Fecha

Fecha

ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE RIESGO PARA FUTUROS Y OPCIONES

DECLARACIÓN DEL CLIENTE:

Por la presente certifico que he recibido y entendido la Declaración de reconocimiento de riesgo para futuros y opciones (Apéndice A de la Regla 1.55(c) de la CFTC) que figura en las páginas 4 y 5 del Folleto A.

X _____
Fideicomisario

X _____
Fideicomisario

Fecha

Fecha

X _____
Fideicomisario

X _____
Fideicomisario

Fecha

Fecha

SE DEBE ADJUNTAR A ESTE ACUERDO LA TOTALIDAD DEL ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO.

Acuerdo comercial sobre el cambio de divisas

Dado que Rosenthal Collins Group, L.L.C. o cualquiera de sus empresas subsidiarias o filiales (denominados individual o colectivamente «RCG») se muestra conforme con gestionar la cuenta del abajo firmante (el «Cliente») y prestarle servicios en relación con la compra y la venta de divisas (incluidos los instrumentos financieros), lingotes de oro y plata, contratos a plazo, de apalancamiento o de opciones, y cualquier instrumento similar (denominados colectivamente «divisas») que se puedan comprar o vender a través de las cuentas del Cliente en RCG, el Cliente acepta lo siguiente:

1. **AUTORIZACIÓN DE COMERCIO.** RCG tiene autorización para comprar y vender divisas para las cuentas del Cliente con bancos de contraparte, instituciones de gran complejidad o participantes registrados (si es necesario), lo que incluye de forma no taxativa a RCG, siguiendo las instrucciones orales, electrónicas o escritas del Cliente. Si el cliente no indica lo contrario por escrito, RCG tiene autorización para ejecutar todos los pedidos con los mencionados bancos de contraparte, instituciones de gran complejidad o participantes registrados o la propia RCG, según considere adecuado.

2. **NORMATIVAS GUBERNAMENTALES, DE LAS INSTITUCIONES DE CONTRAPARTE E INTERBANCARIAS.** Todas las transacciones realizadas en aplicación del presente acuerdo están sujetas a los estatutos de constitución, los estatutos operativos, las normativas, los usos y costumbres, los reglamentos, los acuerdos y las interpretaciones de la institución de contraparte o el mercado interbancario (o su cámara de compensación, si existe) donde se realice, así como a todas las leyes y normativas federales y estatales de los EE. UU. Si más adelante se promulga alguna ley o se adopta alguna normativa por parte de algún organismo gubernamental, la Reserva Federal estadounidense, la Agencia Estadounidense para la Regulación del Mercado de Futuros (CFTC), la Asociación Estadounidense del Mercado de Futuros (NFA), un mercado de contratos o una cámara de compensación a la que esté sujeto RCG y que afecte de alguna forma o se contradiga con alguna de las estipulaciones de este Acuerdo, se considerará que ésta queda modificada o suprimida, según el caso, por las disposiciones aplicables de dicha ley, regla o normativa, y todas las demás estipulaciones del presente Acuerdo que queden modificadas, así como la parte restante de las cláusulas modificadas, seguirán en pleno vigor a todos los efectos. El Cliente acepta que todas las transacciones realizadas al amparo del presente Acuerdo están sujetas a los requisitos normativos antes mencionados, y aquí no se le otorgan derechos jurídicos o contractuales independientes con respecto a dichos requisitos.

3. **REQUISITOS DE MARGEN DISPONIBLE Y DEPÓSITOS.** El Cliente debe ingresar y mantener en su cuenta de RCG los importes y formas de margen disponible que le solicite RCG en cada momento, de forma unilateral. Estos requisitos de margen pueden sobrepasar los de otros bancos o instituciones equivalentes. RCG puede cambiar los requisitos de margen disponible en cualquier momento. El Cliente accede a depositar, mediante giro telegráfico inmediato, dichas adiciones al margen disponible, en el momento y de la forma solicitados por RCG, y cumplirá con prontitud cualquier solicitud de margen disponible realizada de la forma o con el medio de transmisión que RCG considere oportuno unilateralmente; no obstante, esto no impide que, además de solicitar la provisión de un margen adicional disponible, RCG proceda a la vez a liquidar la cuenta del Cliente según lo establecido en la cláusula 7 del presente Acuerdo, y el hecho de que RCG no ejerza en alguna circunstancia los derechos que le otorga el acuerdo no implica la renuncia por parte de RCG a ejercerlos más adelante. Ningún requerimiento de margen disponible realizada previamente por RCG impedirá a RCG aumentar dicho requerimiento sin previo aviso. RCG se reserva el derecho de limitar el número de posiciones abiertas que el cliente puede adquirir o mantener en RCG. RCG intentará ejecutar todos los pedidos que decida, unilateralmente, aceptar para la compra o la venta de divisas u otras propiedades según las instrucciones orales, electrónicas o escritas del Cliente. RCG no será responsable de ninguna pérdida o daño derivados directa o indirectamente de sucesos, acciones u omisiones que escapen al control de RCG, lo que incluye de forma no taxativa las pérdidas o daños derivados directa o indirectamente de retrasos o inexactitudes en la transmisión de pedidos y/o información a causa de la interrupción o el fallo de cualquier equipo de transmisión o comunicación, independientemente de que dicho equipo sea propiedad de RCG o esté suministrado por la empresa.

4. **FECHAS DE LIQUIDACIÓN Y REFINANCIACIONES.** Con respecto a las compras o ventas de divisas mediante una cuenta de divisas, el Cliente acepta dar instrucciones a RCG sobre la compensación o la refinanciación de una posición de divisas. Con excepción de los casos aquí establecidos, mientras esté abierta una posición de divisas, si el cliente tiene intención de refinanciarla, dará instrucciones a RCG para ello como mínimo un (1) día laborable antes de la fecha de liquidación, pago o valoración del contrato de divisas. Además, el Cliente, el segundo (2.º) día laborable antes de la fecha de liquidación, pago o valoración del contrato de divisas, a mediodía, debe indicar a RCG si desea que emita, compense o refinance la posición de divisas. En ausencia de recepción y posesión oportunas por parte de RCG de instrucciones, fondos o documentos del Cliente, RCG tiene autorización para, unilateralmente y sin previo aviso, emitir, compensar o refinar la totalidad o cualquier parte de las posiciones de divisas de las cuentas de divisas del Cliente, por cuenta y riesgo exclusivos del cliente, con las condiciones y métodos que RCG considere adecuados razonablemente. No obstante, RCG puede, unilateralmente, limitar los importes en divisas, si los hay, que haya que emitir, por lo que RCG puede requerir la compensación o la refinanciación de las divisas. Cuando se compensen o refinancien posiciones de divisas se pueden

cargar en las cuentas del Cliente comisiones independientes u otros cargos de transacción, a las tasas de RCG vigentes en cada momento.

5. ACUERDO DE GARANTÍA COLATERAL Y PRÉSTAMO. Todos los fondos, valores, futuros, divisas, contratos de divisas y otras propiedades del cliente que RCG o sus afiliados gestionen en cualquier momento para el cliente (sea de forma individual, conjuntamente con otros titulares o como garante de cuentas ajenas) o que se encuentre en posesión o control de RCG o se lleve en sus libros por cualquier motivo, incluida la custodia, pueden ser retenidos por RCG como seguridad, sujetos al derecho general de embargo y compensación de responsabilidades del cliente hacia RCG, independientemente de que RCG haya realizado anticipos en relación con dichos valores, futuros, divisas u otras propiedades, e independientemente del número de cuentas que tenga el cliente en RCG. RCG puede, unilateralmente y cuando lo considere oportuno, sin previo aviso al cliente, imputar y/o transferir todos los fondos u otras propiedades del Cliente entre las distintas cuentas del Cliente. El Cliente también otorga por la presente a RCG el derecho y la autorización para pignorar, repignorar, hipotecar, rehipotecar, invertir y prestar, de forma independiente o junto a la propiedad de otros clientes, a la propia empresa como intermediaria o a otras, cualquier fondo, valores u otras propiedades del Cliente que obren en poder de RCG como margen disponible o seguridad. No se exigirá a RCG en ningún momento que entregue al Cliente propiedades idénticas a las suministradas a RCG o compradas por RCG por ninguna cuenta del Cliente. Los derechos de RCG arriba mencionados están sujetos a los requisitos, si proceden, de separación de los fondos y propiedades del Cliente establecidos en la Ley de Intercambio de Bienes de Consumo estadounidense (Commodity Exchange Act) y sus enmiendas (denominada «la Ley»). El acuerdo de préstamo de la cláusula 32 del presente Acuerdo («Acuerdo de préstamo») tiene como objetivo permitir a RCG el uso de recibos de depósito (que representan la entrega) como garantía colateral. Si el Cliente recibe divisas mediante la liquidación de contratos de divisas, RCG tiene obligación de abonar esta recepción íntegramente en un plazo de 24 horas a partir de la notificación. Si el saldo de la cuenta del Cliente no es suficiente para abonar la entrega, los recibos de depósito pasan a ser propiedad gestionada como margen disponible en la cuenta del Cliente, ya que éste no los ha abonado íntegramente. El Acuerdo de préstamo permite a RCG utilizar el recibo de depósito como garantía colateral para un préstamo bancario, cuyo rendimiento se utilizará para pagar los recibos de depósito hasta la refinanciación de la divisa y/o el pago íntegro por parte del cliente. Si el cliente tiene intención de emitir las divisas cubiertas por cualquier otra obligación, el Acuerdo de préstamo de la cláusula 32 del presente Acuerdo autoriza expresamente a RCG a utilizar las divisas, las propiedades, los recibos de depósito y las pruebas de propiedad de éstos como garantía colateral para un préstamo bancario, cuyo rendimiento se utilizará para pagar las divisas o sus pruebas de propiedad, hasta que el Cliente abone el importe íntegro, incluidos los intereses. Esta autorización y Acuerdo de préstamo se aplica a todas las cuentas del cliente gestionadas por RCG y seguirá plenamente en vigor hasta que el Cliente haya abonado íntegramente todas las cuentas o reciba una notificación enviada por RCG desde su sede central en Chicago (Illinois, EE. UU.).

6. TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS RCG puede poner a disposición del Cliente un sistema de transacciones electrónicas para la negociación de divisas (el «Sistema»), sujeto a las condiciones establecidas en el presente Acuerdo. El Cliente entiende que se puede tener acceso al sistema por Internet, por red LAN o, en algunos casos, por marcación directa. Parte de la información disponible en el Sistema puede proceder de RCG, y parte puede ser suministrada por diversas fuentes independientes («Proveedores de información»). El Cliente acepta que ni RCG ni los Proveedores de información garantizan la exactitud, la exhaustividad, la puntualidad ni la ordenación correcta de la información relacionada con las actividades de la cuenta y las transacciones del Cliente, las cotizaciones, las noticias sobre el mercado y la bolsa, los gráficos, los análisis y estrategias de transacciones y toda la información que se vaya añadiendo (denominada colectivamente «la Información»). El Cliente acepta que ni RCG ni los Proveedores de información son responsables de la exactitud, la exhaustividad, la puntualidad ni la ordenación correcta de la Información, ni de ninguna decisión tomada u acción emprendida por el Cliente basada en la fiabilidad de la Información o el Sistema, ni de ninguna interrupción de la Información que proporciona el Sistema, ni de ningún aspecto del Sistema. La cláusula 21 del presente Acuerdo contiene disposiciones específicas sobre los posibles errores de los precios.

Todos los pedidos emprendidos por el Cliente son responsabilidad del Cliente. Si el Cliente no recibe una notificación de aceptación o rechazo de un pedido, tiene la responsabilidad de avisar inmediatamente a RCG. El Cliente será responsable de supervisar todos sus pedidos hasta que RCG confirme la ejecución o notifique la cancelación. El Cliente debe imprimir cualquier notificación recibida por de RCG y conservar la copia impresa de dicha notificación.

El Cliente entiende que los problemas técnicos y otras circunstancias pueden retrasar o impedir la realización o la cancelación de un pedido por medio del Sistema, o de igual manera, retrasar o impedir la ejecución de un pedido transmitido por medio del Sistema. RCG no será responsable, y el Cliente acepta no responsabilizar ni intentar responsabilizar a RCG, por ningún problema técnico, fallo o mal funcionamiento del Sistema, problema de acceso al Sistema, problema de capacidad del Sistema, problema derivado del elevado tráfico de Internet, transgresión de la seguridad o acceso no autorizado, ni por ningún problema o fallo similar. RCG no declara, garantiza ni avala que el Cliente pueda acceder al Sistema o hacer uso de él en cualquier momento o lugar que elija, ni que RCG tendrá la capacidad adecuada para el sistema en conjunto ni en ninguna situación geográfica. RCG no declara, garantiza ni avala que el Sistema proporcione un servicio ininterrumpido y sin errores. RCG no realiza ninguna garantía ni aval, implícitos ni explícitos, respecto al Sistema o su contenido, lo que incluye de forma no taxativa las garantías de comerciabilidad o adecuación para un fin determinado. RCG no será responsable frente al Cliente por ninguna pérdida, gasto, daño u otro perjuicio, procedente de contrato o dolo, derivado del uso por parte del Cliente del Sistema, o de la confianza en el sistema o su contenido, ni causado completa o

parcialmente por dicho uso o confianza. RCG no será responsable ante el Cliente o un tercero en ningún caso por ningún daño punitivo, consiguiente, especial o similar, aunque haya recibido advertencia de la posibilidad de que ocurra dicho daño. En algunas jurisdicciones, la responsabilidad de RCG quedará limitada, en aplicación del presente Acuerdo, hasta donde permita la ley. RCG se reserva el derecho de suspender el servicio y denegar el acceso al Sistema sin previo aviso durante las operaciones de mantenimiento o mejora del Sistema planificadas.

El Cliente acepta que todos los pedidos realizados mediante el Sistema son responsabilidad exclusiva del Cliente. Además, el Cliente acepta que RCG puede establecer requisitos de fondos mínimos y/o límites del número máximo de contratos o importes en divisas permisibles para dichos pedidos. La aceptación de un pedido no constituye un acuerdo ni una confirmación por parte de RCG de que en la cuenta del Cliente existe el margen suficiente para respaldar las posiciones correspondientes. El Cliente acepta su responsabilidad a la hora de mantenerse informado sobre los requisitos de margen disponible actuales relacionados con cualquier transacción de divisas, y de facilitar el margen disponible necesario para las transacciones que solicite el Cliente, y reconoce su responsabilidad por las pérdidas incurridas en todas las transacciones solicitadas por el Cliente, independientemente de que existiera el margen suficiente en el momento de solicitarlas. RCG puede negarse a aceptar cualquier pedido que se transmita o se intente transmitir mediante el Sistema, por cualquier motivo, incluido el que el Cliente no satisfaga el margen disponible suficiente. RCG no es responsable de ningún retraso o fallo en la entrega del Sistema, ni de ningún fallo o imposibilidad de ejecutar un pedido en caso de que exista una restricción en la cuenta del Cliente o el Cliente no realice un depósito de margen disponible. RCG se reserva el derecho de informar de la aceptación, el rechazo o la ejecución de los pedidos del cliente mediante la representación electrónica disponible, por correo electrónico o por teléfono, a potestad exclusiva de RCG.

La información suministrada por los Proveedores de información les pertenece a ellos o a otros, y puede estar protegida por copyright. El Cliente acepta no reproducir, retransmitir, difundir, vender ni distribuir la Información de ningún modo sin el permiso expreso por escrito de RCG y los Proveedores de información correspondientes, así como no utilizar la Información con fines ilícitos.

Cuando se apruebe el acceso del Cliente al Sistema, RCG puede proporcionar al Cliente una o varias contraseñas personales, identificadores de usuario y/o una tarjeta de acceso, una clave u otro dispositivo físico («Material de acceso»). El Material de acceso permite al Cliente acceder al sistema y transmitir pedidos de compra y venta a través de él. El Cliente debe respetar la confidencialidad del Material de acceso y evitar su uso no autorizado en todo momento. El Cliente asume plena responsabilidad por el uso y la protección del Material de acceso, lo que incluye de forma no taxativa todos los pedidos realizados con dicho material. El Cliente asume plena responsabilidad por el control de la cuenta del Cliente. El Cliente avisará a RCG inmediatamente en cuanto llegue a su conocimiento cualquier pérdida, sustracción o uso no autorizado, sean inadvertidos o deliberados, del Material de acceso del Cliente. El Cliente no accederá ni intentará acceder al Sistema con el Material de acceso de otra persona. Todo el material que proporciona RCG a los clientes en relación con el Sistema es propiedad de RCG y tiene como finalidad el uso exclusivo o personal del Cliente. El Cliente no permitirá el acceso al Sistema a otras personas, y accede a no copiar este material para venderlo a otras personas. Además, el Cliente acepta no borrar ningún aviso de copyright u otras indicaciones de protección de los derechos de propiedad intelectual del material que el Cliente imprima o descargue del Sistema. Todo este material se proporciona «TAL CUAL», sin ningún tipo de garantía implícita ni explícita, lo que incluye las garantías de comerciabilidad, adecuación para un fin determinado, no infracción o titularidad.

El Cliente acepta que utiliza el Sistema por su cuenta y riesgo. El Cliente será responsable de proporcionar y mantener los medios de acceso al sistema, lo que incluye, sin limitarse a ello, un ordenador personal, así como una línea de acceso por módem y teléfono, de alta velocidad o de otro tipo. El Cliente será responsable de todas las tarifas de acceso y servicio técnico necesarias para conectarse al Sistema, y es responsable de todos los gastos en que incurra por el acceso al Sistema. Además, el Cliente asume todos los riesgos derivados del uso y el almacenamiento de la información en su ordenador personal o dispositivo similar.

RCG se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el acceso del Cliente al Sistema, sin previo aviso ni limitaciones, por cualquier motivo, lo que incluye de forma no taxativa el uso no autorizado del Material de acceso del Cliente y la transgresión del presente Acuerdo.

Todas las condiciones, garantías y compromisos explícitos e implícitos, transmitidos oralmente o por escrito, por ley o de hecho, lo que incluye las garantías de calidad satisfactoria y adecuación para un fin determinado de la información o cualquier aspecto del Sistema (lo que incluye de forma no taxativa el acceso a la información y la ejecución de pedidos) quedan excluidas hasta el límite permitido por la ley.

7. LIQUIDACIÓN DE CUENTAS Y ABONO DE SALDOS DEFICITARIOS. En el caso de (a) muerte o declaración judicial de incompetencia del Cliente; (b) curso de una petición de bancarrota, o una petición de nombramiento de un depositario, o la institución de cualquier proceso de insolvencia o similar por parte del cliente o contra él; (c) petición de embargo de cualquiera de las cuentas del Cliente gestionadas por RCG; (d) margen disponible insuficiente, o determinación unilateral por parte de RCG de que alguna garantía colateral depositada para proteger una o varias cuentas del Cliente es inadecuada para asegurar la cuenta, independientemente de las cotizaciones actuales del mercado; (e) que el Cliente no proporcione a RCG cualquier información solicitada en aplicación del presente Acuerdo, o (f) cualquier otra

circunstancia o suceso que RCG considere adecuada para su protección, y de forma unilateral, RCG puede emprender una, varias o cualquier parte de las siguientes acciones: (1) satisfacer cualquier obligación que haya contraído el cliente con RCG, directamente o por medio de cualquier garantía de seguridad, con cualquiera de los fondos y propiedades que se encuentran en poder o custodia de RCG; (2) vender o comprar cualquiera de los contratos de divisas, posiciones, valores u otras propiedades mantenidas o gestionadas para el Cliente, o su totalidad (3) cancelar cualquiera de los pedidos y contratos pendientes, o su totalidad, así como cualquier otro compromiso contraído en nombre del Cliente. Todas las acciones arriba enumeradas se pueden realizar sin solicitud de margen disponible o margen disponible adicional, sin previo aviso de compra o venta ni la emisión de otra notificación para el Cliente o sus representantes, herederos, albaceas testamentarios, administradores, fideicomisarios, legatarios, sucesores o cesionarios, e independientemente de que el interés de la propiedad sea exclusivo del Cliente o conjunto con otros clientes. En la liquidación de las posiciones cortas o largas del cliente, puede, unilateralmente, compensar la liquidación o iniciar nuevas posiciones cortas o largas con el fin de establecer un *spread* o *straddle* que, en opinión unilateral de RCG, sea conveniente para proteger o reducir las posiciones de la cuenta del Cliente. Cualquier venta o compra realizada al amparo del presente Acuerdo se puede realizar según el juicio de RCG y a su discreción, con cualquier mercado interbancario o de otro tipo en el que se realicen habitualmente estas transacciones, o en una subasta pública o venta privada, y RCG puede comprar la totalidad o cualquier parte sin derecho de exención de cuota variable. El Cliente será responsable en todo momento del pago de cualquier saldo deudor cuando se lo solicite RCG, y en todos los casos, el Cliente será responsable de cualquier insuficiencia de fondos que quede en sus cuentas en caso de que RCG o el Cliente las liquide total o parcialmente. En caso de que el importe obtenido en aplicación de esta autorización sea insuficiente para saldar todas las responsabilidades del Cliente hacia RCG, el Cliente abonará inmediatamente, cuando se le solicite, el déficit y todas las responsabilidades impagadas, junto con los intereses de estos importes, que ascenderán al menor de estos porcentajes: tres (3) puntos porcentuales por encima del interés preferencial que tenga en el momento el principal banco de RCG, o la tasa de interés máxima permitida por la ley. Asimismo, el Cliente correrá con todos los costes de recaudación, incluidos los honorarios de abogados y testigos, las dietas, etc. En caso de que RCG incurra en gastos distintos a los correspondientes a la recaudación de los déficits, en relación a cualquiera de las cuentas del Cliente, éste se compromete a correr con dichos gastos.

8. CARGOS. El Cliente abonará los cargos de intermediación, comisión, transacción y servicios extraordinarios que le cargue RCG en cada momento, así como todos los demás cargos (lo que incluye, de forma no taxativa, las reducciones y los aumentos, los cargos por extractos, los cargos por inactividad, los cargos por cancelación de pedidos, los costes de refinanciación, los costes de conversión de divisas, los cargos de transferencia entre cuentas y otros) y tarifas (lo que incluye, de forma no taxativa, las tarifas impuestas por cualquier agencia interbancaria, banco, institución de contraparte, mercado de contratos, cámara de compensación u otra organización normativa o autorregulada) que se deriven de los servicios proporcionados por RCG al amparo del presente Acuerdo. RCG puede cargar sus comisiones, cargos y/o tarifas sin previo aviso. El Cliente será responsable ante RCG por los intereses de los importes adeudados por el cliente a RCG, que ascenderán al menor de estos porcentajes: tres (3) puntos porcentuales por encima del interés preferencial que tenga en el momento el principal banco de RCG, o la tasa de interés máxima permitida por la ley. El Cliente debe abonar estos cargos cuando se produzcan, o cuando determine RCG unilateralmente. Por la presente, el Cliente autoriza a RCG a retirar el importe de estos cargos de las cuentas del Cliente. El Cliente acepta abonar una tarifa de transferencia, que será determinada por RCG, si el Cliente da instrucciones a RCG de transferir posiciones abiertas, dinero u otras propiedades de la cuenta del Cliente a otra empresa o institución.

9. EXTRACTOS Y CONFIRMACIONES. Los informes de confirmación de los pedidos y los extractos de cuentas del Cliente se ponen a su disposición mediante representación electrónica en el Sistema, y se considerarán correctos, definitivos y vinculantes para el Cliente si no los refuta inmediatamente después de que se hagan disponibles, o inmediatamente después de su recepción si se envían por correo electrónico u ordinario o fax, y se confirman por escrito en un plazo de tres (3) días después de la transmisión o disponibilidad electrónica, por correo u otros medios. Las demandas de cobertura suplementaria se considerarán definitivas y vinculantes si no se refutan inmediatamente por teléfono, correo electrónico, fax o telegrama. Las objeciones del Cliente, por escrito, se deben remitir a: RCG's Compliance Department, 216 West Jackson Boulevard, Chicago, Illinois, 60606 (EE. UU.), y sólo se considerarán recibidas si se entregan realmente por correo certificado con acuse de recibo. La ausencia de refutación se considera ratificación de todas las acciones emprendidas por RCG o sus agentes antes de la recepción de dichos informes por parte del Cliente. El hecho de que el cliente no reciba una confirmación de transacción o un extracto, o que no acceda electrónicamente a éstos, no exime al Cliente de la obligación de objetar que se expone en esta cláusula.

10. COMUNICADOS. Los informes, extractos, notificaciones y otros comunicados se pondrán a disposición del Cliente mediante su representación electrónica, o, a petición del Cliente y si esta opción está disponible en el Sistema del Proveedor de información, se pueden transmitir electrónicamente por correo electrónico o enviar por correo ordinario a la dirección que consta en la solicitud o a cualquier otra dirección que el cliente notifique por escrito a RCG, mediante el servicio de correos estadounidense. Todos los comunicados puestos a disposición del Cliente mediante representación electrónica o enviados por correo, telégrafo, sistema de mensajería instantánea, correo electrónico, fax u otros medios se considerarán transmitidos por RCG cuando se entreguen al servicio de correos estadounidense, cuando los reciba un transmisor intermediario, cuando se coloquen en el Sistema y, por tanto, queden a disposición del Cliente mediante acceso electrónico, o cuando se envíen por correo electrónico o fax, y asimismo se considerarán entregados personalmente al Cliente, tanto si los ha recibido o ha accedido a ellos realmente como si no.

11. **LIMITACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES DE RCG.** RCG no será responsabilizado por los retrasos en la transmisión de pedidos debidos a una interrupción o un fallo de los equipos de transmisión o comunicación, a un corte del suministro eléctrico o a cualquier otra causa que escape al control y la previsión de RCG.

12. **RIESGO DE FLUCTUACIÓN DE DIVISAS O TASA DE CAMBIO.** Si el Cliente da instrucciones a RCG de suscribir un contrato de divisas: (a) cualquier beneficio o pérdida que se derive de una fluctuación de la tasa de cambio de la divisa en cuestión correrá enteramente por cuenta y riesgo del Cliente; (b) tanto el depósito inicial como todos los subsiguientes, destinados al margen disponibles, se realizarán en dólares estadounidenses o en la moneda que indique RCG, por los importes que requiera RCG unilateralmente; y (c) RCG tiene autorización para cambiar los fondos que el Cliente ha depositado en su cuenta como margen disponible a cualquier divisa, a la tasa de cambio que elija RCG unilateralmente, vigente en los mercados monetarios pertinentes.

13. **RECONOCIMIENTO DE RIESGO.** El Cliente acepta que la inversión y las transacciones en divisas apalancadas y sin apalancar tienen un elevado nivel de incertidumbre y riesgo, y sólo son adecuadas para quienes puedan asumir el riesgo de pérdidas que sobrepasen sus depósitos de margen disponible. El Cliente acepta que, a causa del reducido margen disponible que se requiere normalmente para las transacciones de divisas, las variaciones del valor de las divisas pueden tener como resultado pérdidas significativas, que sobrepasen sustancialmente los depósitos de inversión y margen disponible del cliente. El Cliente garantiza que está en disposición y capacidad, por motivos financieros y de otra índole, de asumir el riesgo inherente a las transacciones de divisas, y en lo relativo a la gestión de sus cuentas por parte de RCG, el Cliente acepta no responsabilizar a RCG por ninguna pérdida derivada del seguimiento de las recomendaciones o sugerencias de transacción de RCG o de sus trabajadores, agentes y representantes. El Cliente reconoce que es imposible garantizar el beneficio y ausencia de pérdidas en las transacciones de divisas. El Cliente certifica que no ha recibido dichas garantías de RCG ni de ninguno de sus representantes, agentes de bolsa u otras entidades con las que gestione su cuenta de divisas, y no ha suscrito el presente Acuerdo con la creencia o la confianza en dichas garantías o ideas similares.

14. **RECOMENDACIONES DE TRANSACCIÓN.** (a) El Cliente acepta que (i) ninguna recomendación mercantil o información transmitida al Cliente por RCG constituye una oferta de venta ni la solicitud de una oferta para comprar o vender monedas o divisas; (ii) cualquier recomendación o información de estas características se puede basar únicamente en la opinión o el juicio personal del agente de bolsa, y dicha información puede ser incompleta y no estar verificada; y (iii) RCG no declara, garantiza ni avala la exactitud ni la exhaustividad de la información o las recomendaciones de transacciones proporcionadas al cliente, y no se responsabiliza por ellas. El Cliente acepta que RCG y/o sus miembros, directivos, empresas subsidiarias o filiales o representantes pueden tener posiciones de divisas o intención de comprar o vender divisas, lo cual puede constituir la base de las recomendaciones facilitadas al Cliente, y que es posible que las posiciones de RCG o sus miembros, directivos, empresas subsidiarias o filiales o representantes no coincidan con las recomendaciones realizadas al Cliente. El Cliente acepta asimismo que RCG no ofrece ninguna garantía relacionada con las consecuencias impositivas ni con el tratamiento de las transacciones, y (b) si el Cliente otorga autorización para realizar transacciones o control sobre su cuenta a un tercero (denominado el «Agente»), sea de forma discrecional o no, RCG no será responsable en modo alguno de revisar la elección de dicho Agente por parte del Cliente ni realizará ninguna recomendación al respecto. El Cliente acepta que RCG no ofrece declaraciones ni garantías en relación con el Agente; que RCG no será responsable de ninguna pérdida que sufra el Cliente a causa de las acciones del Agente, y que RCG no endorsa ni aprueba, ni implícitamente ni de otra forma, los métodos operativos de ningún Agente. Si el Cliente concede al Agente autorización para ejercer cualquier derecho sobre sus Cuentas, el Cliente acepta que lo hace por su propia cuenta y riesgo.

15. **DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL CLIENTE.** El Cliente declara y garantiza que: (a) Si es un particular, declara que está en pleno uso de sus facultades mentales y jurídicas, y que es mayor de edad; (b) ninguna persona distinta del Cliente tiene ni tendrá ningún interés en sus cuentas; (c) con independencia de cualquier determinación subsiguiente en contra, el Cliente está capacitado para realizar transacciones de divisas; (d) el Cliente no trabaja actualmente para ninguna bolsa, ninguna cámara de compensación, ninguna empresa en la que una bolsa o cámara de compensación posea la mayoría de las acciones; ningún miembro de ninguna bolsa y/o empresa registrada en una bolsa; ninguna empresa de valores o futuros; ningún banco; ninguna compañía fiduciaria o de seguros; y en caso de que el Cliente pase a trabajar para cualquiera de los organismos designados, se lo comunicará inmediatamente a la sede central de RCG por escrito; y (e) toda la información proporcionada en los apartados de datos de la documentación enviada a RCG en relación con el presente Acuerdo es fidedigna, correcta y completa a la fecha en que se ha facilitado, y el Cliente informará inmediatamente a RCG de cualquier cambio que se produzca en dicha información.

16. **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA.** El Cliente declara y garantiza que la información financiera facilitada a RCG constituye una representación exacta de su condición económica actual. El Cliente declara y garantiza que al determinar el valor de sus activos ha incluido el dinero en efectivo o sus equivalentes, los bonos gubernamentales y otros valores comercializables, las propiedades inmobiliarias (con excepción del domicilio principal), el valor monetario del seguro de vida y otros activos y valores valiosos, según lo establecido por la GAAP. El Cliente declara y garantiza que se ha atendido a lo estipulado por la GAAP para determinar el valor de sus obligaciones y activos líquidos. El Cliente declara y garantiza que ha considerado cuidadosamente la parte de sus activos que considera capital de riesgo; el Cliente acepta que el capital de riesgo es el importe que está en disposición de arriesgar, y en caso de pérdida, no alterará

su forma de vida en modo alguno. El Cliente acepta informar inmediatamente a RCG de cualquier cambio en su posición económica que reduzca su valor neto, sus activos líquidos y/o su capital de riesgo.

17. **EXENCIÓN DE GARANTÍAS.** El Cliente declara que no tiene ningún acuerdo independiente, incluidos los acuerdos de garantía de beneficios o limitación de pérdidas, con su agente de bolsa, si lo hay, ni con ningún trabajador o agente de RCG en relación con las transacciones de divisas. El Cliente acepta que está obligado a comunicar inmediatamente por escrito al Compliance Department (departamento Administrativo) de RCG cualquier acuerdo de este tipo. Además, el Cliente acepta que cualquier declaración realizada por cualquier persona en relación con la Cuenta del Cliente y que difiera de los extractos que el Cliente recibe de RCG debe ser notificada inmediatamente por escrito al departamento Administrativo de RCG. El Cliente entiende que debe autorizar todas las transacciones antes de su ejecución, excepto si ha delegado la discreción a otra parte por escrito y ha entregado la notificación a RCG, y cualquier desavenencia en las transacciones debe ser notificada inmediatamente por escrito al departamento Administrativo de RCG. El Cliente acepta indemnizar y exonerar a RCG por todos los daños o responsabilidades derivados de la omisión por parte del Cliente de la notificación inmediata al departamento Administrativo de RCG de cualquiera de los sucesos expuestos en la presente cláusula. Todas las notificaciones necesarias en aplicación de esta sección se enviarán a RCG, a la dirección que figura en las confirmaciones y los extractos de cuenta.

18. **CRÉDITO.** El Cliente autoriza a RCG o a sus agentes a investigar la solvencia del Cliente, y en relación con ésta, a ponerse en contacto con los bancos, instituciones financieras y organizaciones crediticias que RCG considere adecuados para comprobar la información relacionada con el Cliente. Además, el Cliente autoriza a RCG a investigar las actividades de inversión y transacciones actuales y pasadas del Cliente y, en relación con ellas, a ponerse en contacto con las empresas de intermediación de futuros, bolsas, agentes y corredores de bolsa, bancos, centros de datos de cumplimiento y organizaciones normativas y autorreguladas que RCG considere adecuados. Si el Cliente lo solicita razonablemente por escrito a RCG, se permitirá al Cliente consultar cualquier registro que mantenga RCG en relación con la solvencia del Cliente, quien estará autorizado, por su cuenta y a su cargo, a copiar dichos registros.

19. **CUENTAS CONJUNTAS.** Todos los titulares de las cuentas conjuntas tienen plena autoridad para: (a) realizar transacciones en la cuenta objeto del presente Acuerdo; (b) recibir toda la correspondencia y documentación relativas a la cuenta; (c) depositar, recibir y retirar dinero; (d) suscribir acuerdos adicionales en relación con la cuenta; (e) tratar con RCG en todos los sentidos. RCG está autorizado a requerir acciones conjuntas a los titulares de la cuenta en asuntos relacionados con ella. Si uno o varios de los titulares mueren o se retiran, esto se deberá comunicar a RCG por escrito. Todos los gastos cargados vencidos en la fecha de notificación se cargarán en la cuenta. Si no se rellena y adjunta la cláusula adicional de asignación de la cuenta conjunta, se supone que todos los titulares tienen la misma participación.

20. **EXENCIÓN DE INFERENCIA DE ANULACIÓN O ENMIENDA.** Ninguna estipulación del presente Acuerdo se considerará anulada o enmendada, excepto si dicha anulación o enmienda se consigna por escrito, con firma del Cliente y un agente autorizado de RCG. No se inferirá ninguna anulación o enmienda del presente Acuerdo de ningún trato entre las partes ni de ninguna omisión de RCG o sus agentes de imponer su derecho en aplicación del presente Acuerdo en alguna o en varias ocasiones. Ninguno de los acuerdos e instrucciones orales en contra se considerará aplicable. Este documento y sus anexos constituyen la totalidad del acuerdo entre las partes, y suprime todos y cada uno de los acuerdos orales y escritos anteriores, y no existen más condiciones u obligaciones que las aquí contenidas.

21. **ERRORES EN LOS PRECIOS.** **Es posible que ocurran errores en los precios citados en las transacciones de divisas realizadas o propuestas. En estas circunstancias, sin perjuicio de cualquier derecho que le confiera la ley, RCG no estará vinculado por ningún intercambio o transacción que supuestamente se haya realizado (independientemente de que RCG lo confirme) a un precio que (i) RCG pueda demostrar al cliente que era manifiestamente incorrecto en el momento del intercambio o la transacción (ii) el cliente supiera, o debiera saber razonablemente, que era incorrecto en el momento del intercambio o la transacción.**

22. **LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES.** El presente Acuerdo y los derechos y obligaciones que confiere a las partes se rigen, interpretan y aplican a todos los efectos según la legislación del estado de Illinois (EE. UU.), sin referencia a sus principios de conflicto de leyes. Por la presente, el cliente accede y se somete expresamente, independientemente de que la acción judicial sea emprendida por el Cliente o por RCG, a la jurisdicción de cualquier juzgado de la jurisdicción competente situado dentro del límite municipal de Chicago (condado de Cook, Illinois, EE. UU.).

23. **EFFECTO VINCULANTE.** El presente Acuerdo será continuado y abarcará, individual y colectivamente, todas las cuentas de divisas del Cliente que se abran o se reabran en cualquier momento con RCG o sus sucesores, cesionarios o filiales. El presente Acuerdo, incluidos todos los anexos y autorizaciones, tiene efecto para RCG y sus sucesores y cesionarios, sea por fusión, consolidación u otro motivo, y será vinculante para el Cliente y/o sus patrimonio, albaceas testamentarios, fideicomisarios, representantes jurídicos, sucesores y gestionarios. Por la presente, el Cliente ratifica todas las transacciones realizadas con RCG antes de la fecha del presente Acuerdo, y acepta que los derechos y obligaciones del Cliente respecto estas transacciones se rijan por las condiciones del Acuerdo.

24. **CANCELACIÓN.** El presente Acuerdo permanecerá en vigor hasta su cancelación, y puede ser cancelado por el Cliente en cualquier momento en que no tenga posiciones de divisas abiertas ni responsabilidades

mantenidas por RCG o debidas a RCG, a partir de la recepción real por parte de RCG, en su sede central, de la notificación por escrito de la cancelación. También puede ser cancelado por RCG en cualquier momento a partir de la transmisión de la notificación por escrito de la cancelación, la cual no afectará a ninguna transacción realizada previamente ni eximirá a ninguna de las partes de ninguna obligación suscrita en el presente Acuerdo, ni eximirá al Cliente de las obligaciones derivadas de cualquier saldo deficitario o de débito.

25. **INDEMNIZACIÓN.** Por la presente, el Cliente acepta indemnizar y exonerar a RCG y a sus socios, filiales, trabajadores, agentes, sucesores y cesionarios por todas las responsabilidades, pérdidas, daños, costes y gastos, incluidos los honorarios de abogados, en que incurra RCG a causa de la omisión por parte del Cliente de cumplir completa y puntualmente los acuerdos aquí contraídos, o en caso de que cualquiera de sus declaraciones o garantías no sea fidedigna o correcta. El Cliente accede asimismo a abonar inmediatamente a RCG todos los daños, costes y gastos, incluidos los honorarios de abogados, en que incurra RCG en la aplicación de cualquiera de las estipulaciones del presente Acuerdo y cualquier otro acuerdo entre RCG y el Cliente.

26. **CONSENTIMIENTO DE COMERCIO CRUZADO Y MANDANTE.** Por la presente, el Cliente reconoce y acepta que puede surgir alguna situación en la que RCG o un representante, directivo, miembro, socio, empresa subsidiaria o filial, trabajador, banco, trabajador bancario o corredor asociado a RCG puede ser el intermediario contrapuesto de una transacción realizada en la cuenta del Cliente. Además, por la presente, el Cliente reconoce y acepta que RCG puede actuar como mandante y ser la contraparte de una transacción realizada en la cuenta del Cliente, en la que se podrá cargar al cliente una reducción o un aumento. Por la presente, el Cliente acepta cualquier transacción de estas características, sujeta a las limitaciones y condiciones, si las hay, contenidas en las normativas y reglamentos de cualquier banco, institución, bolsa, mercado interbancario, mercado de contratos o institución de contraparte en la cual o a través de la cual se ejecuten los pedidos de compra o venta, y sujeta a las limitaciones y condiciones, si las hay, contenidas en cualquier normativa aplicable de la Agencia Estadounidense para la Regulación del Mercado de Futuros (CFTC), la Asociación Estadounidense del Mercado de Futuros (NFA), la United States Federal Reserve Board (Reserva Federal Estadounidense), el Financial Services Authority (Organismo Ejecutivo de Servicios Financieros Estadounidense) u otro organismo normativo.

27. **TÉRMINOS Y ENCABEZADOS.** Se considerará que el término «RCG» incluye a RCG, sus entidades afiliadas, sus sucesores y sus cesionarios; el término «Acuerdo» incluirá todos los demás acuerdos y autorizaciones suscritos por el Cliente en relación con el mantenimiento de sus cuentas, independientemente del momento en que se suscriban. Los encabezados de las cláusulas del presente Acuerdo se han colocado únicamente con fines de comodidad o referencia, y no limitan la vigencia ni afectan al significado de ninguna de las estipulaciones.

28. **ACEPTACIÓN.** No se considerará que el presente Acuerdo ha sido aceptado por RCG ni constituirá un contrato vinculante entre el Cliente y RCG hasta que sea aprobado en la sede central de RCG por su representante autorizado en Chicago (Illinois, EE. UU.).

29. **GRABACIONES.** El Cliente acepta y reconoce que todas las conversaciones orales o electrónicas relacionadas con las cuentas del Cliente que se mantengan entre éste y el personal de RCG se pueden grabar electrónicamente con una señal acústica periódica o sin ella. Además, el Cliente accede a que estas grabaciones y sus transcripciones sean utilizadas como pruebas por cualquiera de las partes, en relación con cualquier litigio o acción judicial que surja, donde estén implicados el Cliente o RCG. El Cliente entiende que RCG destruye estas grabaciones a intervalos periódicos en aplicación con las prácticas comerciales establecidas de RCG, y el Cliente consiente por la presente dicha destrucción.

30. **MODIFICACIONES DEL ACUERDO.** RCG se reserva el derecho de cambiar y/o modificar todas y cada una de las condiciones del presente Acuerdo previa notificación al cliente, facilitada en aplicación de lo establecido en el presente Acuerdo. Si el Cliente no presenta objeciones por escrito en un plazo de tres (3) días laborables a partir de la entrega de la notificación de notificación, se considerará que acepta plenamente las modificaciones consignadas en la notificación.

31. ACUSE DE RECIBO. El abajo firmante certifica que ha recibido, leído y entendido el presente Acuerdo Comercial y sus anexos, y confirma que lo suscribe voluntariamente.

32. ACUERDO DE PRÉSTAMO. Mediante la firma del presente Acuerdo, el Cliente autoriza a RCG y sus filiales a utilizar las divisas o la propiedad de éstas como garantía colateral para un préstamo bancario, cuyo rendimiento se utilizará para pagar las divisas hasta la refinanciación de la divisa o el futuro en una nueva fecha de liquidación y/o el pago íntegro por parte del cliente. Esta autorización se aplica a todas las cuentas del Cliente que gestionan RCG y sus filiales, y permanecerá en vigor hasta que se cierre la cuenta y se cumplan las responsabilidades financieras. Si desea más información sobre este Acuerdo de préstamo, consulte la cláusula 5 del presente Acuerdo.

La firma de este documento certifica que el Cliente ha leído y entendido la información y las declaraciones del Folleto A, entiende la condición del Acuerdo de préstamo, expuesta en la cláusula 32, y autoriza las transacciones en divisas en efectivo (incluidos los instrumentos financieros), lingotes de oro y plata, contratos a plazo, de apalancamiento o de opciones, y cualquier instrumento similar (denominados colectivamente «divisas») de la forma descrita en el presente Acuerdo. El Cliente es plenamente responsable de tomar todas las decisiones relacionadas con las transacciones realizadas en su cuenta. El Cliente se encuentra en disposición de asumir los considerables riesgos financieros inherentes a las transacciones de divisas.

MEDIANTE LA SIGUIENTE FIRMA, CERTIFICO/CERTIFICAMOS QUE HE/HEMOS LEÍDO Y ENTENDIDO EL PRESENTE ACUERDO, Y QUE TENGO/TENEMOS INTENCIÓN DE ATENERNOS A ÉL Y CONSIDERARLO VINCULANTE.

Firma del cliente: X _____

Nombre impreso: _____ Fecha: _____

Firma del cliente: X _____

Nombre impreso: _____ Fecha: _____

Acuerdo de arbitraje

EXISTEN TRES FOROS PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS DISPUTAS SOBRE FUTUROS: EL LITIGIO EN JUZGADO CIVIL, LA SATISFACCIÓN EN LA AGENCIA ESTADOUNIDENSE PARA LA REGULACIÓN DEL MERCADO DE FUTUROS (CFTC) Y EL ARBITRAJE REALIZADO POR UNA ORGANIZACIÓN AUTORREGULADA U OTRA INSTITUCIÓN PRIVADA.

LA CFTC DECLARA QUE, EN ALGUNOS CASOS, LA OPORTUNIDAD DE DIRIMIR LAS DISPUTAS MEDIANTE ARBITRAJE PUEDE PROPORCIONAR MUCHAS VENTAJAS A LOS CLIENTES, INCLUIDA LA POSIBILIDAD DE OBTENER UNA RESOLUCIÓN RÁPIDA Y DEFINITIVA DE LAS DISPUTAS SIN INCURRIR EN COSTES CONSIDERABLES. NO OBSTANTE, LA CFTC REQUIERE QUE CADA UNO DE LOS CLIENTES SOPESE INDIVIDUALMENTE LAS VENTAJAS DEL ARBITRAJE Y LA ACEPTACIÓN DE ESTE ACUERDO DE ARBITRAJE SEA VOLUNTARIA.

LOS FIRMANTES DEL PRESENTE ACUERDO:

- (1) PUEDEN ESTAR RENUNCIANDO A SU DERECHO A PRESENTAR UN LITIGIO EN UN JUZGADO, Y
- (2) ACEPTAN ATENERSE AL ARBITRAJE DE CUALQUIER DEMANDA O CONTRADEMANDA QUE EL CLIENTE O ROSENTHAL COLLINS GROUP, L.L.C. (RCG) PUEDA SOMETER A ARBITRAJE EN APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. SIN EMBARGO, NO RENUNCIAN A SU DERECHO A DECIDIR EN SU LUGAR, A PETICIÓN DE LA CFTC, INSTITUIR PROCESOS DE SATISFACCIÓN SUJETOS A LA SECCIÓN 14 DE LA LEY DE INTERCAMBIO DE BIENES DE CONSUMO ESTADOUNIDENSE (COMMODITY EXCHANGE ACT) EN RELACIÓN CON CUALQUIER DISPUTA QUE SE PUEDA ARBITRAR EN RELACIÓN CON EL PRESENTE ACUERDO. EN CASO DE QUE SURJA UNA DISPUTA, RCG COMUNICARÁ AL CLIENTE SI TIENE INTENCIÓN DE SOMETERLA A ARBITRAJE. SI EL CLIENTE CONSIDERA QUE SE HA TRANSGREDIDO LA LEY DE INTERCAMBIO DE BIENES DE CONSUMO ESTADOUNIDENSE Y PREFERE SOLICITAR UN PROCESO DE SATISFACCIÓN AL AMPARO DE LA SECCIÓN 14 ANTE LA CFTC, TENDRÁ 45 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN PARA TOMAR LA DECISIÓN.

NO ES NECESARIO FIRMAR ESTE ACUERDO PARA ABRIR UNA CUENTA CON RCG. (Véase 17CFR 180.1-180.5)

Nombre del fondo fiduciario _____

X _____
Fideicomisario

X _____
Fideicomisario

Fecha

Fecha

**REQUISITOS DE RETENCIÓN RETROACTIVA E INFORME DE TRANSACCIONES
CERTIFICADOS COMBINADOS W-9, W-8 y 1099-B**

Nombre _____

Dirección _____

ADVERTENCIA

Si el cliente no rellena UNA de las secciones W-9 o W-8, esto es, si no nos entrega el número correcto de identificación como contribuyente o un certificado de exención como «ciudadano extranjero», por lo general debemos retener un 20 % de las retiradas y pagos de su cuenta. Si esta cuenta está exenta de PRODUCCIÓN DE ESTADOS según el formulario 1099-B, rellene la sección 1099-B.

Sección W-9

Parte I: Para ciudadanos, instituciones jurídicas y residentes estadounidenses. Número de identificación del contribuyente. Para la mayoría de las personas físicas, el número de identificación del contribuyente es el número de la Seguridad Social.

Parte II: Ponga la inicial en el cuadro si NO está sujeto a retención retroactiva según lo establecido en la sección 3406 (a) (1) (C) del Código de Impuestos Interiores Estadounidense.

Solicitud del número de identificación del contribuyente

AVISO: Para la propiedad individual, conjunta, en custodia y exclusiva se debe usar el número de la Seguridad Social.

Ponga la inicial _____

N.º de Seguridad Social _____ - _____ - _____

O BIEN

N.º de identif. de la empresa _____ - _____

O BIEN

Sección W-8

Exención por extranjería	Ponga la inicial _____ si esta cuenta pertenece a un EXTRANJERO EXENTO que cumple todos los siguientes requisitos: 1. No es ciudadano ni residente de los EE. UU. 2. No ha pasado ni tiene intención de pasar en los EE. UU. un periodo total de 183 días o más durante el año natural; y 3. No tiene intención de realizar en los EE. UU. transacciones o negocios con los que pueda existir una relación de hecho con alguna ganancia derivada de las transacciones realizadas por el agente de bolsa durante el año natural. Si su dirección de correo es estadounidense, facilite a continuación su dirección en el extranjero:
--------------------------	---

Nombre _____

Calle _____

Localidad _____ País _____

1099-B

CERTIF. DE EXENCIÓN DE PRODUCCIÓN DE ESTADOS DE TRANSACCIONES EN VALORES Y FUTUROS

Rellene esta sección si la cuenta está exenta de la normativa del Departamento Gubernamental de EE. UU. para la Regulación de los Impuestos, que requiere que RCG presente los estados de trans acciones en valores y futuros en el Formulario 1099-B. Indique la categoría en que se basa la exención; **Extranjeros: rellenar la sección W-8, arriba.**

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Corporación estadounidense | <input type="checkbox"/> Fondo fid. régimen impositivo de corporación |
| <input type="checkbox"/> Corporación extranjera | <input type="checkbox"/> Fondo fiduciario interbancario |
| <input type="checkbox"/> Entidad exenta de impuestos, Sección 501(a) | <input type="checkbox"/> Entidad registrada en aplicación de la Investment Company Act de 1940 |
| <input type="checkbox"/> Extranjero, VER SECCIÓN W-8, ARRIBA | <input type="checkbox"/> Fondo de inversión inmobiliaria |
| <input type="checkbox"/> Plan de pensiones individual | |
| <input type="checkbox"/> Otros _____ | |

CERTIFICADO Bajo pena de perjurio, certifico que la información facilitada en las secciones W-9 o W-8 y 1099-B (según proceda) de este formulario es fidedigna, correcta y completa.

Firma _____

Fecha _____

Cargo (si procede) _____

Firma _____

Fecha _____

Cargo (si procede) _____

Autorización de transferencia de cuenta de futuros

PARA: EMPRESA DE INTERMEDIACIÓN ACTUAL:

N.º de cuenta _____

Nombre de la cuenta _____

Cámara de compensación _____

Estimados señores:

A día de hoy hemos entregado a Rosenthal Collins Group, L.L.C. (RCG) este formulario y nuestro permiso para que se lo presenten, a su discreción. Según lo establecido en la Ley de Intercambio de Bienes de Consumo estadounidense (Commodity Exchange Act), por la presente solicitamos que, si se lo pide RCG, hagan lo siguiente:

Confirmar inmediatamente el saldo de nuestra cuenta, así como todas y cada una de las posiciones abiertas de futuros y opciones, los márgenes disponibles y los valores a RCG y, tras la aceptación por parte de RCG y las instrucciones que facilite, transferir inmediatamente el saldo de nuestra cuenta, así como todas y cada una de las posiciones abiertas de futuros y opciones, los márgenes disponibles y los valores a:

Rosenthal Collins Group, L.L.C.
Atención: Back Office Manager
216 West Jackson Boulevard - Suite 400
Chicago, Illinois 60606 (EE. UU.)

Además, tienen autorización e instrucciones para proporcionar a RCG, en la dirección arriba mencionada, fotocopias del acuerdo con que suscribimos la cuenta, lo que incluye, sin limitarse a ello, todas las declaraciones de reconocimiento de riesgo firmadas por nosotros que obren actualmente en su poder.

Atentamente,

Nombre del fondo fiduciario

Fecha

Fideicomisario

Fideicomisario

Dirección

Localidad, estado y CP

ADJUNTE UNA COPIA DE UN EXTRACTO DE CUENTA ACTUAL.